

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3260	JUEVES, NOVIEMBRE 4 DE 1948.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 267.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" " atrasado dentro del mes	" 0.20
" " " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" " trimestral	" 6.50
" " semestral	" 12.70
" " anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/a. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/a
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna-
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 12213 de octubre 29 de 1948—Nombra un Sub - Comisario de Policía	4
" 12214 " " " " " Nombra una Encargada de Oficina de Registro Civil	4 al 5
" 12215 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un soldado Guardia Cárcel y designa reemplazante	5
" 12216 " " " " " Concede licencia a un Cabo del Escuadrón de Seguridad	5
" 12217 " " " " " Autoriza a la Dirección Gral. del Registro Civil, a adquirir libros para las actas de nacimientos, defunciones, etc.	5
" 12218 " " " " " Adjudica la provisión de una manguera para riego y otros elementos de jardín con destino al Palacio de los Tribunales y Legislatura	5
" 12219 " " " " " Dota de personal a la Sub - Comisaría creada por Ley No. 922 del 13/10/948	5
" 12220 " " " " " Deja establecido que el cargo de Sub - Comisario, de San Pedrito (Orán), lo es a partir del 10/8/948, de segunda categoría	6
" 12221 " " " " " Concede licencia extraordinaria a un empleado de Jefatura de Policía	6
" 12222 " " " " " (A.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11888 del 8/10/948	6
" 12223 " " " " " (A.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11890 del 8/10/948	6
" 12224 " " " " " Nombra un Sub - Comisario de Policía	6
" 12225 " " " " " Nombra una Encargada de Oficina de Registro Civil	6
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 12235 de octubre 30 de 1948—Adjudica la confección de libros con destino a Dirección Gral. de Inmuebles	6 al 7
" 12236 " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería	7
" 12237 " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección Gral. de Minas y Geología	7
" 12238 " " " " " Liquidada una partida a favor de Librería "El Colegio" S. R. L.	7
" 12239 " " " " " Liquidada una partida a favor de la División Industrial de la Cárcel	7
" 12240 " " " " " Liquidada una partida a favor de la "Cia. de Electricidad del Norte Argentino S. A."	7
" 12241 " " " " " Aprueba el concurso privado de precios a que convocó Dirección Gral. de Inmuebles, para la confección de formularios.	7 al 8
" 12242 " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	8
" 12243 " " " " " Liquidada una partida en devolución de un depósito en garantía	8
EDICTOS DE MINAS	
No. 4290 — Solicitado por Diógenes R. Torres, Exp. No. 1556—A,	8 al 9
No. 4289 — Solicitado por Diógenes R. Torres. Expte. No. 1564-A.	9 al 10
No. 4288 — Solicitado por Soc. Minera Ansotana. Expediente No. 1557 - A	10
No. 4287 — Solicitado por Soc. Minera Ansotana. Expediente No. 1554 - A.	10 al 11
No. 4286 — Solicitado por Soc. Minera Ansotana. Expediente No. 1555 - A.	11 al 12

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4280 — De don Benjamín Herrera o etc.,	12
No. 4279 — De don Perfecto Herrera o etc.,	12
No. 4278 — De don Florentino Marina	12
No. 4264 — De don José Coll o José Coll Cabanach	12
No. 4258 — De Don Emilio o Emilio Froilán Vequiz,	12
No. 4256 — De don Andrónico Ruiz y otros,	12
No. 4252 — De don Simón Vilca,	12
No. 4248 — (Testamentario) de Doña Cruz Guzmán de Romero,	12
No. 4246 — de Don Pedro González y otra,	13
No. 4245 — De doña Celia B. Morales	13
No. 4243 — De don Nicolás López	13
No. 4242 — De don Carlos Paredes	13
No. 4235 — De don Lorenzo Gonza y otra	13
No. 4234 — De don Macedonio Guitián y otra	13
No. 4233 — De don José Santos Cruz	13
No. 4232 — De don Delfín Chaile	13
No. 4220 — De doña Basilia López de Romano,	13
No. 4218 — Testamentario de Quintín Florentín Díaz y Suc. de Sofía Nogales de Díaz,	13
No. 4215 — De don Mariano F. Zapana	13
No. 4213 — De Macedonio Guitián y Basilia Burgos de Guitián	13
No. 4208 — De don Agustín Juárez	14
No. 4205 — De doña Sofía Vaca o Baca de Benavidez	14
No. 4204 — De don Juan Manuel Zerpa	14
No. 4201 — De don Ramón Sarmiento y otra	14
No. 4200 — De doña María Epifanía Domínguez de Tejerina	14
No. 4199 — De doña María Barrientos	14
No. 4198 — De don Antonio Palacios,	14
No. 4194 — De doña Fructuosa Castro de Cardozo,	14
No. 4191 — De don Abraham Kantarovich	14
No. 4181 — De don Julio César Ruiz de los Llanos	14
No. 4180 — De don Eduardo López	14
No. 4170 — De don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera	14
No. 4169 — De don Nicanor Pascual Vargas	14
No. 4168 — De don Manuel Valdiviezo Olivera,	14
No. 4167 — De doña Francisca Javiera Delgado Pérez,	14 al 15
No. 4166 — De don Félix Saravia Valdez	15
No. 4165 — De don Fayes Freilles y Fayez Abdo Freilles	15
No. 4156 — De don Félix Vilte	15
No. 4145 — De don Zenón Vilte y otros	15

POSESION TREINTANA:

No. 4277 — Deducida por doña Brígida Condori de La Fuente, sobre un inmueble ubicado en Metán	15
No. 4276 — Deducida por doña Candelaria Rojas y otra, sobre un inmueble ubicado en Metán	15
No. 4238 — Deducida por Melitón Avalos, sobre un inmueble ubicado en "Cachi"	15 al 16
No. 4237 — Deducida por Romualda Ruiz de Flores, sobre un inmueble ubicado en Rivadavia	16
No. 4236 — Deducida por Lucio Ramos y otra, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás.	16
No. 4228 — Deducida por Julio Torre., sobre un inmueble ubicado en Orán	16
No. 4227 — Deducida por Angélica Mendoza, sobre inmuebles ubicados en Orán	16
No. 4216 — Deducida por doña Inocencia Miranda de Bravo, sobre un inmueble ubicado en Cafayate	16
No. 4197 — Deducida por doña María Inocencia Galarza, sobre un inmueble ubicado en Orán,	16
No. 4196 — Deducida por don Pedro Zarra, sobre un inmueble ubicado en Orán,	16 al 17
No. 4182 — Deducida por Petronila Arias de Barrionuevo, sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	17
No. 4178 — Deducida por Catalina Sangüeso de Ramos, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	17
No. 4154 — Deducida por Andrés Avelino Guaymás, sobre un inmueble ubicado en Chicoana	17
No. 4152 — Deducida por Emma Abrego de Galiano e hijos menores, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	17
No. 4151 — Deducida por Francisca Cornelia Cuevas de Guerra, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad	17
No. 4150 — Deducida por Ramón I. Juárez, sobre un inmueble ubicado en Campo Santo	17 al 18
No. 4144 — Deducida por Martín Teruel sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	18

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4259 — Solicitado por Roberto Villa y otra, de un inmueble ubicado en "Cerrillos,	18
---	----

REMATES JUDICIALES:

No. 4293 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Sucesorio de don Petar Bebic"	18
No. 4247 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Embargo Preventivo, Lardies & Cía. vs. Santiago Cardozo	18
No. 4281 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de José Antonio Chavarría",	18
No. 4255 — Por Martín Leguizamón, en el juicio "Suc. de Desiderio Pablo Ríos,"	18
No. 4212 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecución Hipotecaria s/p. Felisa Lérica de Helguero y otro vs. herederos de Divo Yarad	18 al 19

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4274 — De la partida de Nélida Gamboa	19
No. 4273 — Solicitada por Petrona Rufa Tejerina	19
No. 4272 — Solicitada por Andrea Ramona Carrizo	19
No. 4249 — De la Partida de matrimonio de Feliciano Gilcuartero con Desideria Alonso,	19

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4283 — De la razón social "José Di Fonzo e hijo Soc. de Responsabilidad Limitada",	19	al	21
No. 4282 — De la "Sedería La Rosita — Soc. de Responsabilidad Limitada",	21	al	22
No. 4263 — Aumento de Capital de la Sociedad "La Forestal Salteña — Soc. de Resp. Ltda."	22		

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 4266 — De la pensión denominada "Pensión Cajal"	22
No. 4265 — De la fábrica de caramelos y dulces "La Libanesa" ,	22

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 4275 — Del negocio "La Cosechera"	22	al	23
---	----	----	----

ADMINISTRATIVAS

No. 4230 -- Reconocimiento y otorgamiento de concesión de uso de agua pública s/p. Salvador Hernández	23
---	----

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4292 — Por Oscar C. Mondada, de un inmueble ubicado en esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Dirección Gral. de Rentas	23
No. 4261 — Por Armando G. Orce, Juicio de Apremio s/p. Dirección Gral. de Rentas c/ José Almonacid"	23

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4285 — De Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para Refecciones y Ampliaciones del edificio de la Escuela de Manualidades en "Gral. Güemes"	23
No. 4260 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de una Est. Sanitaria en Guachipas y Resguardo Policial en "Antillas" y Pocitos (Departamento de "San Martín"),	23

EDICTOS DE EXPROPIACION

No. 4221 — De la Dirección General de Inmuebles para la expropiación de un terreno en el pueblo de La Caldera para la construcción de un Hospital Regional,	23	al	24
---	----	----	----

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS:

No. 4262 — De los Accionistas de "La Curtidora Salteña" Soc. Anónima Comercial e Incl.	24
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

24

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

24

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

24

Aviso de Secretaría de la Nación.

24

JURISPRUDENCIA

No. 880 — Corte de Justicia. Primera Sala. CAUSA: Queja por apelación denegada contra el Sr. Juez de 2a. Nom. Civil interpuesta por el Sr. Matías Morey apoderado de don Domingo Arena en autos Ejecutivo seguido por Abelardo Lizardo	24
No. 881 — Corte de Justicia. Segunda Sala. CAUSA: Ejecución prendaria - Dámaso Martínez vs. Herrero de José Cifré ..	25

CONVOCATORIA A ELECCIONES:

No. 4229 — Para la revivisión y reforma de la Constitución Nacional.	26
---	----

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 12213-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 7295/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 2251 de fecha 19 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase, al señor BELISARIO GUARI, (Clase 1897 - Matrícula 3.937.233) Sub-

Comisario de Policía de 2da. categoría de Decreto No. 12214-G.

RODEO COLORADO (Iruya).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, Octubre 29 de 1948.

Atento que por Ley No. 973 de fecha 1o. del mes en curso se crea una Oficina de Registro Civil en el pueblo "General Enrique Mosconi", (Departamento de General José de San Martín).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de "General Enrique Mosconi", (Dpto. de General José de San Martín), a doña BENIGNA ALBARRACIN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12215-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 7318/48.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 25 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado Guardia Cárcel don PACUAL GUTIERREZ, con anterioridad al 23 del corriente.

Art. 2.º — Nómbrase, al señor BERNARDO ALVAREZ, (Matrícula 3.989.240 - Clase 1920), Soldado Guardia Cárcel.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. é I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12216-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 2568/48.

VISTO este expediente en el que a fs. 1 Jefatura de Policía estima que corresponde disponer que el Cabo del Escuadrón de Seguridad Silvestre Martínez, se le conceda seis meses de licencia con anterioridad al 24 de setiembre ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que lo informado a fs. 2 y 3 por el señor Médico de Policía y por División de Personal, respectivamente, que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto en el art. 51 del Decreto No. 6611/45. "Reglamento Orgánico para el Personal de la Administración Provincial", que se le debe conceder la licencia con el 50% de sus haberes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese, por los motivos arriba expuestos, seis (6) meses de licencia con anterioridad al día 24 de setiembre del presente año, al Cabo del Escuadrón de Seguridad, don SILVESTRE MARTINEZ, con goce del 50% de

sus haberes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12217-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 7145/48.

VISTO lo solicitado en el presente expediente por el señor Jefe del Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que la característica de los elementos solicitados, su imprescindible necesidad y la urgencia de su adquisición por la repartición solicitante aconsejan autorizar ésta a fin de que aquellos puedan ser provistos oportunamente;

Que por la magnitud de la compra debe ser hecha por licitación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley No. 941, de Contabilidad.

Por todo ello y no obstante lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección del Registro Civil de la Provincia para adquirir, en licitación y conforme al procedimiento prescripto por la Ley de Contabilidad, trescientos sesenta juegos, con un total de setecientos veinte libros, para las actas de nacimientos, defunciones, matrimonios y especiales, del Registro Civil; de acuerdo al detalle de fojas 1 de este Expediente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12218-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 6062/48.

VISTO lo solicitado a fs. 1 por el Mayordomo del Palacio de los Tribunales y Legislatura, don Daniel Poclava; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso privado de precios realizado e informe de la Dirección de Suministro, de fs. 4 resulta que la propuesta más convenient-

te es la de la casa Peral García y Compañía; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la casa PERAL, GARCIA Y COMPAÑIA, de esta Capital, la provisión de veinticinco metros de manguera para riego, de 3/4 de diámetro; dos rastrillos; dos baldes tamaño mediano y dos regaderas medianas; al precio total de DOSCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 200.50) moneda nacional, de acuerdo a su propuesta de fs. 3 y con destino a la Mayordomía del Palacio de los Tribunales y Legislatura de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo F, Inciso Unico, Principal b) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. é I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12219-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

CONSIDERANDO:

Que por Ley No. 192, de fecha 13 del mes en curso, se crea la Subcomisaría de 3ra. categoría en el lugar denominado "Los Corrales", circunscripción del distrito de Acosta, segunda sección del departamento de Guachipas; y siendo necesario reglamentar la citada ley a fin de asignar a la Subcomisaría creada la dotación del personal necesario y la remuneración del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dótase a la Sub - Comisaría creada por Ley No. 992, de fecha 13 del corriente, en el lugar denominado "Los Corrales", circunscripción del distrito de Acosta, segunda sección del Departamento de Guachipas, de un Sub - Comisario con la asignación mensual de \$ 375; como asimismo de una plaza de agente con la remuneración que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º — Jefatura de Policía, de conformidad a lo dispuesto por la citada Ley, determinará la jurisdicción y atribución que correspondan a la Subcomisaría creada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12220-G

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 7148/48.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva nota de la Standard Oil Company, por la que solicita que el cargo de Sub - Comisario sin categoría de San Pedro (Orán), sea determinado como de segunda, por las razones expuestas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Déjase establecido que el cargo de Sub - Comisario sin categoría de San Pedro (Orán), lo es desde el 1o. de agosto último, de segunda categoría.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Oficial Mayor de Economía, Fianzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12221-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 2569/48.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 2o. de Jefatura de Policía, don José Ocampo, solicita tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al 6 del mes en curso; y atento lo informado por Jefatura de Policía y División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Concédese tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, con anterioridad al día 6 del corriente, al Auxiliar 2o. de Jefatura de Policía, don JOSE OCAMPO.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12222-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 1760/48.

VISTO el decreto No. 11888 de fecha 8 del corriente, por el que se autoriza a la Dirección General de Suministro a adquirir libros con destino a la Biblioteca Cultural y Social "Senador Dr. Edmundo Vampa", por un importe total de \$ 42; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11888 de fecha 8 del mes en curso.

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por SS. el Ministro de Economía, Fianzas y Obras Públicas.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera
Luis A. Borelli

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12223-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 1956/48.

VISTO el decreto No. 11890 de fecha 8 del corriente mes por el que se dispone liquidar a favor del Diario "Crítica" la suma de \$ 30.000 por la impresión y confección de un suplemento dedicado a esta Provincia; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11890 de fecha 8 del corriente.

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Fianzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera.

Luis A. Borelli

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12224-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 7258/48.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 2219 de fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Nómbrase Sub - Comisario de 1ra. Categoría de Río Grande (Los Andes), a don CLAUDIO MAMANI (Matrícula No. 3.874.419, Clase 1891), en reemplazo de don Néstor F. Liendo que renunció.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12225-G.

Salta, Octubre 29 de 1948.

VISTO la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de Talapampa a doña DOMINGA NIEVES GUERRA.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, Interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 12235-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Expediente No. 8610/D/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de 50 libros a Dirección General de Inmuebles; atento a que de la cotización privada de precios efectuada por Dirección General de Suministros del Estado, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., la confección con destino a Dirección General de Inmuebles, de 50 libros rayados traves de 500 folios, en papel de libro de 45 kilos, encuadernación en media pasta inglesa, lomo y punteras de cuero, con rótulo en cuero dorado a fuego en el lomo, en la suma total de \$ 3.000, (TRES MIL PESOS M/N.).

Art. 2o. — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos libros se reciban a satisfacción.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) y Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12236-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 213 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 9315/D/48 — (Submesa de Entradas).

VISTO este expediente por el que Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita el anticipo de la suma de \$ 612.— m/n. para la efectivación de la factura que se acompaña; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con cargo de rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 612.— (SEISCIENTOS DOCE PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el pago de la factura de la firma "OFTECA" agregada a fs. 2, presentada por concepto de provisión de un tambor de cuprocide a la Escuela Agrícola de Cafayate dependiente de la precitada Dirección General.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XI, Otros Gastos, Item 3, Principal a) 1, Parcial 13, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12237-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 214 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 9402/C/1948.

Visto las presentes actuaciones por las cuales Dirección General de Minas y Geología solicita se liquide a su favor la suma de \$ 300, moneda nacional para atender los gastos de movilidad y viáticos en la recepción, entrega y extracción de muestras de las regalías de petróleo y gasolina correspondiente al mes de octubre del corriente año e inspecciones reglamentarias en la zona petrolífera del departa-

mento de San Martín, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia, a Dirección General de Minas y Geología, con cargo de rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con la misma atienda el gasto de referencia.

Art. 2.º — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso X, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12238-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 215 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 9278/D/48 — (Submesa de Entradas).

VISTO este expediente en el cual corre factura presentada por la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., por provisión de un tubo de mercurio para la máquina de copiar planos que posee Dirección General de Inmuebles; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO" S. R. L., la suma de \$ 395.— (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto arriba expresado, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 27, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 12239-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 216 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 16993/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por División Industrial de Cárcel

Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, por provisión de 60.000 estampillas a Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia, a División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 380.— (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12240-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 217 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 15200/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la cancelación de la factura agregada a fs. 1, cuyo crédito por la suma total de \$ 688.64 m/n. fué reconocido por decreto No. 11.119 de fecha 25 de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la COMPANIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., la suma de \$ 688.64 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), en cancelación del crédito reconocido por decreto No. 11.119 del 25 de agosto ppdo., según factura de fs. 1.

Art. 2.º — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior se imputará al Anexo G, Inciso Único, Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12241-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 218 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 9277/D/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del

concurso privado de precios a que convocó Dirección General de Inmuebles, para la confección de 15.500 formularios, necesarios a dicha repartición; atento a cuyo resultado se adjudicó a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., la provisión de artículos de librería por la suma de \$ 1.375.— m/n.,
Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el concurso privado de precios a que convocó Dirección General de Inmuebles, para la confección de 15.500 formularios necesarios a dicha repartición; atento a cuyo resultado se adjudicó a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., la provisión de los formularios de referencia por la suma de \$ 1.375.— (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.).

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., la suma de \$ 1.375.— (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto que se expresa precedentemente.

Art. 3o. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso VII, Otros Gastos, Principal a) 1 Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 12242-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 219 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 9400/C/948.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita liquidación y pago de la suma de \$ 17.238.18 importe autorizado por decreto No. 9997 de fecha 10 de junio del año en curso, para atender gastos de jornales y otros de la obra "Escuela Agrícola de La Merced", más el 7% par inspección; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, la suma de \$ 17.238.18, (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 18/100 M/N.), a objeto de que con dicho importe atienda los gastos precedentemente citados con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I, Inciso III, Principal 1) b), Parcial "Es-

cuela Agrícola en La Merced" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Luis A. Borelli

Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 12243-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Orden de Pago No. 220 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 9383/C/048.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva solicitud de devolución del depósito en garantía de \$ 2.710.92, efectuado oportunamente por la Empresa Ecorm S. R. Ltda., con motivo del llamado a licitación para la obra "Escuela Apomario Saravia, de El Bordo"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA ECORM S. R. LTDA., la suma de \$ 2.710.92 m/n. (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 92/100 M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone abonar por el artículo anterior se imputará a la cuenta Depósitos en Garantía.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS

No. 4290 — EDICTO DE MINA. — Expediente No. 1556 — letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo haga valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Juez de Minas, Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle J. M. Leguizamón No. 649, a U. S., con respeto digo: 1. — Que deseando realizar exploraciones mineras de minerales de hierro, cobre, aluminio, radio uranio e hidrocarburos fluidos o sólidos que pudieran existir, en terrenos incultos y sin cercar, de características montañosas, situados en pequeña parte en el Departamento de La Poma y en mayor extensión en el Departamento de Cachi, ambos de esta Provincia en el lugar denominado "Palermo Oeste" o sea en la finca de los herederos de don

Benjamín Zorrilla, con domicilio en la calle Belgrano No. 655 de ésta Capital, es que vengo a solicitar de U. S., el correspondiente permiso para practicar trabajos de exploración y cateo en una extensión de dos mil hectáreas. II. — El presente cateo se ubicará de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que se especifican en el croquis que por duplicado acompaño. — Desde P. P., o sea el punto denominado Morro del Quemado, se medirá para encontrar el punto A, 4350 metros y 168° 00'; desde allí 2000 metros y 78° 00' hasta encontrar el punto B, que es también el esquinero Noroeste del presente cateo; desde allí 4000 metros y 78° 00', para llegar al esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00', para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros 258° 00', para llegar al esquinero Sud-Oeste, y por último para cerrar este rectángulo de dos mil hectáreas, se medirán 5000 metros 348° 00'. — Y es en representación de la Sociedad Minera Ansoitana, que vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, dicha Sociedad, con domicilio en la calle Mitre No. 270 de ésta Capital, está constituida por la exploración de minas y comercialización de sus productos. — III. Por tanto, a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previos los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digne hacerme lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Entre líneas No. 649—vale. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, marzo 22 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 al folio 429 al 430, quedando asentada esta solicitud con el número 1556—letra A.— Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1947. — Previamente, acredítese la personería invocada. — Notifíquese. — Outes. — En 11 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma — Diógenes R. Torres. — M. Lavín. — Salta, abril 24 de 1947. Por presentado y por parte, en mérito de la autorización conferida precedentemente por el Sr. José Royo, cuya personería se encuentra acreditada en el Exp. No. 1010—A, de esta Dirección téngase al Sr. Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansoitana, con el domicilio constituido en la calle J. M. Leguizamón No. 649 y désele la intervención que le corresponde, en estos autos. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese y respóngase. — Outes. — En 29 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma. — Diógenes R. Torres. — M. Lavín. — En 5 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente No. 1556—A—47. — Señor Juez de Minas. — Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Leguizamón No. 649, de esta ciudad y en representación de la Sociedad Minera Ansoitana, a U. S. con el debido respeto digo: Expediente No. 1556—A—47. — Contestando al informe de Inspección de Minas a fs. 6. Manifiesto que; por

un error al confeccionar el plano se colocó a la línea de relacionamiento A—B, una distancia de Ocho mil metros, cuando realmente son dos mil metros. Hago constancia que se excluyen del presente cateo, todos los minerales que estén bajo reserva a la fecha de la presente solicitud. Mis mandantes, poseen todos los elementos necesarios para la realización de estos trabajos. — Saludo a U. S. con mi mayor respeto. — Entre líneas "se colocó a la línea". — Vcle. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy 7 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y quince minutos. — Aráoz Alemán. — Salta, junio 9 de 1947. — téngase presente lo manifestado en los puntos segundo y tercero del escrito que antecede y al primer punto pase a Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el apoderado Sr. Diógenes R. Torres no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fé. — Aráoz Alemán. — Secretario. — En 2 de Julio de 1947 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1556—A—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2000 hectáreas en el departamento de CACHI. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 7 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1304. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, septiembre 10 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, septiembre 1 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 23 de 1948. — Atento lo informado por Secretaría, téngase al Sr. Juan Carlos Uriburu como representante de la "Sociedad Minera Ansotana" y por constituido domicilio legal. — La conformidad manifestada a fs. 7/8 por la Inspección de Minas, anótese en el Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes.

Salta Julio 6 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" a los folios 93 al 95. — Angel Neo. — Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Angel Neo — Escribano de Minas
e|3 al 13|11|48

No. 4293 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1564—letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se considere

con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón No. 649, a U. S., digo: I. — Como lo acredito con el poder agregado en el Exp. No. 967 letra T., que tramita en esta Dirección, soy apoderado de la Sociedad Minera "Ansotana" con domicilio en la calle Mitre No. 270, de esta Capital. — Invoco ese poder por cuanto, el pedimento de cateo que formularé a continuación es igual al citado y lo hago para la Sociedad de referencia. — II. — Mis mandantes desean realizar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de hierro, cobre y sus derivados, aluminio y sus derivados y tierras aluminosas, en terrenos incultos y sin cercar de características montañosas, situados en los departamentos de La Poma y Cachi, de esta Provincia en los lugares denominados "Pozo Bravo" y "Palermo Oeste", o sea en la línea de los señores Dr. Carlos Serrey con domicilio en la calle Mitre 415; Dr. Robustiano Patrón Costas, con domicilio en la calle España 764 y Herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la Avenida Belgrano 655; todos vecinos de esta Capital. — Por ello, vengo a solicitar correspondiente permiso de cateo para realizar trabajos en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que se especifican en el croquis que por duplicado acompaño. — Desde el punto P. P. o sea el denominado "Morro del Quemado", se medirá para encontrar el punto A. 4350 metros y 168° 00'; desde allí 6000 metros y 78° 00' para encontrar el punto B, que es también el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde allí 4.000 metros y 78° 00' para llegar al esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00' para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00' para llegar al esquinero Sud-Oeste y por último para cerrar este rectángulo de 2.000 hectáreas se medirán 5.000 metros y 348° 00'. — III. — Por tanto, a mérito de lo expuesto y lo preceptuado por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digne hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Otro si digo: Que modifiqué el escrito que antecede en cuanto a la ubicación dada al pedido de cateo y que se especifica en el punto II. — De manera que dicha ubicación se establece en la siguiente forma: Desde el punto P. P. o sea desde el lugar denominado "Morro del Quemado" se medirá, para encontrar el punto A. 4350 metros y 168° 00'; desde allí, 6000 metros y 78° 00' para encontrar el punto B, que es también el esquinero Nor-Oeste del presente pedimento; desde allí 4000 metros y 78° 00', para encontrar el esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00' para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00' para llegar al esquinero Sud-Oeste y por último, para cerrar el rectángulo de dos mil hectáreas se medirá 5000 metros y 348° 00'. — Igual justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y treinta minu-

tos Consté. — Aráoz Alemán. — Salta, abril 17 de 1947. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de pedimentos No. 3 del folio 434 al 435 quedando asentado bajo el No. 1564-letra A. - doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. Salta, abril 24 de 1947. — Por presentado y por parte, téngase al señor Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansotana, como lo tiene acreditado en el Exp. No. 1010—letra A de esta Dirección, con la certificación del contrato agregada a fs. 22 del expediente mencionado; désele la intervención que le corresponde en estos autos y téngase por domicilio legal el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943 pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 29 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma. — Torres. — M. Lavín. — En 5 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas M. Lavín. EXPEDIENTE No. 1564—A—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, sin excluir hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi y La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — El interesado omitió hacer mención de las herramientas a emplear en la explotación. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1286. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, mayo 24 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, mayo 24 de 1947. — Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo salvarse previamente las omisiones indicadas. — J. M. Torres. — Salta, junio 23 de 1948. — Atento lo informado precedente por Secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la "Sociedad Minera Ansotana", y por constituido domicilio legal. — La conformidad manifestada a fs. 5 por la Inspección de Minas, anótese en el "Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito solicitud de fs. 2/3 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes, Outes. Salta, Julio 8 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5 a los folios 97 al 99. — Angel Neo. — Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace

Salta, Octubre 28 de 1948

Angel Neo — Escribano de Minas

e|3 al 13|11|48

No. 4208 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1557—letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle J. M. Leguizamón No. 649 de esta Capital, a U. S. con respeto digo: Que la Sociedad Minera Ansotana, con domicilio en la calle Mitre No. 270, de esta Capital, desea realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluidos o sólidos, de mineral de hierro, cobre, aluminio, radio y uranio, en terrenos que no están labrados ni cercados, de propiedad de los señores herederos de don Benjamín Zorrilla domiciliados en la calle Belgrano No. 655 de esta Capital. — Y es en representación de la Sociedad Minera Ansotana, ue vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, las que se ubicarán en el Departamento de Cachi de esta Provincia, en el lugar denominado "Morro Oeste", de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, y en la siguiente forma: Desde el punto P. P., o sea desde el punto denominado "Morro del Queñaco", se medirán para encontrar el punto A. 9300 metros y 168° 00'; desde A. 4000 metros y 78° 00' hasta encontrar el punto B. que es el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde este esquinero se mediran para cerrar el rectángulo de dos mil hectáreas, 5000 metros y 78° 00'; 4000 metros y 168° 00'; 5000 metros y 258° 00' y 4000 metros y 348° 00'. — Por tanto, a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digna hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Que fundación la personería invocada en el punto primero de este escrito y a los efectos de que el suscripto pueda continuar con los trámites del caso, y formulando los pedidos que se hagan menester al normal desarrollo del expediente que ha de formarse, el señor José R. C., miembro de la firma Sociedad Minera Ansotana, con uso de la firma y con domicilio en la calle Mitre 270, de esta Capital, también suscribe esta presentación, por cuanto, como ya lo tengo expuesto, es en nombre de la nombrada Sociedad que formulo el presente permiso de exploración y cateo, por lo que ruego a U. S. tener presente esta manifestación a los efectos que hubiere lugar. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, marzo 24 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 al folio 430 al 431 quedando asentada esta solicitud con el número 1557—letra A. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1947. — Por presentado y por parte, téngase al señor Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansotana, como lo tiene acreditado en el Exp. No. 1010—letra A de esta Dirección General de Minas, con la certificación del contrato agregado a fs. 22 y si-

guientes, del expediente mencionado; désele la participación que le corresponde en estos autos y téngase por domicilio legal el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 11 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma. — Torres. — M. Lavín. En 16 de abril de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE N.º. 1557 A—47. — Señor Inspector de Minas. — en el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radiactivos una zona de 2300 hectáreas en el departamento de Cachi. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1283. Registro Grafico, abril 26 de 1947. — R. A. Del Cacho. — Inspección General de Minas, abril 26 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. Salta, junio 23 de 1948. — Lo informado precedentemente por Secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Sociedad Minera Ansotana y por constituido domicilio legal La conformidad manifestada a fs. 6 por la Inspección de Minas, anótese en el Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes. — Salta, Julio 7 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" a los folios 95 al 97. — Angel Neo. — Lo que el suscripto, Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 28 de 1948 — Angel Neo — Escribano de Minas e3 al 13|1|48

solana", con domicilio en la calle Mitre No. 270, de esta Capital — Invoco ese poder, por cuanto, el pedimento de cateo que formularé a continuación es igual al citado y lo hago para la Sociedad de referencia. — II. — Mis mandantes, desean realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de hierro, cobre, y sus derivados aluminio y sus derivados tierras aluminosas e hidrocarburos fluidos que pudieran existir, en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la Avenida Belgrano No. 655 y Banco Hipotecario Nacional, con domicilio en Balcarlos esquina España; ambos de esta Capital. — Por ello, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo para realizar trabajos en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, las que se ubicarán en el departamento de La Puna de esta Provincia, en la finca de "Pozo Bravo", de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, y en la siguiente forma: Arrancando del punto P. P., designado como el punto de partida o sea el vértice Sudeste del rectángulo, se medirán (cuatro mil) metros con rumbo astronómico Sud, 75° 50' de Este, con lo que llega al punto designada con la letra A.; de este punto se medirán 5.000 metros (cinco mil) metros con rumbo astronómico Norte 14° 10' al Oeste, con lo que llega al punto O.; de este punto se medirán 4.007 (cuatro mil) metros con rumbo astronómico 75° 50' al Este con lo que llega al punto C.; y de este se medirán 5.000 (cinco mil) metros con rumbo astronómico Sud 14° 10' al Este, con lo que se vuelve al punto de partida P. P. cerrando así el rectángulo de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas — El punto de partida P. P., se halla fijado por una recta de 2.100 metros de longitud rumbo astronómico Sud 2° 10' al Este que une dicho punto P. P con el punto de referencia P. R. el que a su vez está en el Morro Central del cerro denominando "Tres Tetras", individualizado como el vértice No. 105 en el deslinde, mensura y amojonamiento, aprobados judicialmente, de la finca Pozo Bravo". — III. — Por tanto a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S., se digna hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Es justicia Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas. — Conste Aráoz Alemán. — Salta, marzo 20 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 427 al 428, quedando asentada esta solicitud con el número 1554—letra A. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1946. — Por presentado y por parte en la representación invocada según poder acreditado en el expediente No. 1433—letra A de esta Dirección General de Minas, désele la intervención que le corresponde en estos autos y téngase por constituido el domicilio indicado. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943 pasen estas actuaciones a Inspección de Minas

de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 50 del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese. — Outes. — En 11 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma — Diógenes R. Torres. — M. Lavín. — Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, por la Sociedad Minera "Ansotana" en el Exp. No. 1554—letra A., sobre permiso de exploración y cateo, a U. S. digo: I. — Vengo a aclarar que, por un error, he manifestado que el lugar "Pozo Bravo" en donde se han de realizar los trabajos es en Cachi cuando en realidad lo es en el departamento de La Poma. — II. — Contestando la vista que se me ha conferido a fs. 3 vta., por la observación formulado por Inspección de Minas de la Provincia, manifiesto que el rumbo de la línea O.C. es N 75° 50' E. — De manera que partiendo del morro central del cerro "Tres Tetas" con una distancia de 2.100 mts. y S.S. 2° 10' E. se llega al punto P.P. que es el punto de partida del pedimento. — III. — Hago constar también, que excluyo del permiso solicitado los minerales radioactivos. — Por tanto, dignese U. S. proveer lo que corresponde de acuerdo a las aclaraciones apuntadas precedentemente. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas. Conste Aráoz Alemán. Expediente No. 1554—A—47. — Señor Juez de Minas. — Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Leguizamón No. 649, de esta ciudad y en representación de la Sociedad Minera Ansotana" a U. S. con el debido respeto digo: EXPEDIENTE No. 1554—A—47. — Contestando el informe de Inspección de Minas a fs. 6. El punto de partida P.P. dista del punto de referencia que es el Morro Central del Cerro Tres Tetas, de dos mil cien metros y rumbo N—2° 10'—O—. Desde dicho punto P.P. se toman 4000 metros, con rumbos S, 75° 50'—O— hasta el punto A. 5000 metros N 14° 10'—O— hasta O. 4000 metros N—75° 50'—E hasta C. y por último 5000 metros S—14° 10'—E, llegando así al punto de partida P.P. y cerrando la superficie de dos mil hectáreas, pedidas. — Contamos con las herramientas necesarias, para la realización de esta clase de trabajos. — Saludo a U. S. con mi más distinguida consideración. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy 7 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y quince minutos. — Aráoz Alemán. — Salta, junio 9 de 1947. — Téngase presente lo manifestado en el último punto del escrito que antecede a lo demás, pase a Inspección de Minas. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el apoderado Sr. Diógenes R. Torres no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fe. — Aráoz Alemán. — Secretario. — En 2° de junio de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1554—A—47. — En el presente expediente se solicita para cateos minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados una zona de 2000 hectáreas en el departamento de La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 7 y croquis de fs. 1. — Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa número aproximadamente 220 hectáreas del ca-

te expediente 1089—P; 134 hectáreas del cateo expediente No. 1555—A— y 42 hectáreas de la mina Santa Elena quedando por lo tanto inscripto con 1604 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1311. — Registro Gráfico, diciembre 2 de 1947. R. A. Del Carlo Inspección de Minas Diciembre 2 de 1947. Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 23 de 1948. — En mérito del poder presentado, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Compañía Minera denominada "Sociedad Minera Ansotana" y por constituido domicilio legal. — Atento la conformidad manifestada a fs. 9 por la Inspección de Minas, regístrese en el "Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaraciones de fs. 5 y 7 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. Outes. — Salta, junio 28 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a los folios 89 al 91. — Neo. Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948

Angel Neo — Escribano de Minas

e/3 al 13/11/48

No. 4286 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1555—letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón No. 649, a U. S. con respeto digo: I. — Que vengo a solicitar para la Sociedad Minera "Ansotana", con domicilio en la calle Mitre No. 262, permiso para realizar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de hierro, cobre y sus derivados, tierras aluminosas e hidrocarburos fluidos que pudieran existir en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, parte de propiedad del Banco Hipotecario Nacional con sucursal en la calle Balcarce esquina España, de esta Capital y otra parte de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la Avenida Belgrano No. 655. — Y es en representación de la Compañía Minera "Ansotana" cuyo poder acreditado por separado, que solicito permiso para realizar trabajos de exploración y cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas las que se ubicarán una parte en el departamento de La Poma y otra en el departamento de Cachi de esta Provincia, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y en la siguiente forma: Partiendo del centro del pueblo de La Poma, se traza-

rá una recta de 17.612,40 metros de largo con rumbo Oeste para llegar al punto que denominaremos O, desde este punto con rumbo de Norte a Sud trazaremos otra recta de 10.612,60 metros de largo para llegar al punto que denominaremos A, desde aquí trazaremos una recta de 4.000 metros de largo con rumbo Oeste y 12° de inclinación para llegar al punto que denominaremos B, desde este punto, con rumbo Norte a Sud, trazaremos otra recta de 5.000 metros de largo que formará un ángulo de 90° con la recta A.B. anteriormente descripta y llegaremos al punto que denominaremos C, desde este punto con rumbo Oeste a Este, trazaremos una recta de 4.000 metros de largo, formando un ángulo de 90° con el lado anterior descripto y habremos llegado al punto que denominaremos D, desde este punto con rumbo Sud a Norte trazaremos una recta de 5.000 metros de largo y llegaremos al punto A, y con ello habremos formado un cuadrilongo regular de 2.000 hectáreas de superficie. — Por tanto a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digne hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Entre líneas anterior—vale. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, marzo 24 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 428 al 429, quedando asentada esta solicitud con el número 1555. — letra A. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, abril 24 de 1947. — Por presentado y por parte, en mérito de la autorización conferida precedentemente por el Sr. José Royo, cuya personería se encuentra acreditada en el Exp. No. 1010—A de esta Dirección, téngase al Sr. Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansotana, con el domicilio constituido en la calle J. M. Leguizamón No. 649, y dese la intervención que le corresponde en estos autos Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente; hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pases estas actuaciones a la Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese. Repóngase — Outes. — EXPEDIENTE No. 1555 A—47. — Señor Juez de Minas. — Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Leguizamón No. 649, de esta ciudad y en representación de la Sociedad Minera Ansotana a U. S. con el debido respeto digo: Expediente No. 1555—A—47. — Contestando el informe de Inspección de Minas fs. 6. — Partiendo del centro del pueblo Viejo de La Poma, se trazará una recta de 17.612,40 metros hacia el Oeste, llegando al punto O, desde este punto 10.612,40 metros hacia el Sud, llegando al punto A, luego 4000 metros azimut 258° hasta B, 5000 metros azimut 168° hasta C, 4000 metros 78° hasta D, y por último 5000, metros azimut 348° hasta A. — Po-

seamos las herramientas necesarias para esta clase de trabajos. — Hacemos exclusión de todos los minerales en reserva a la fecha de presentación. — Saludo a U. S. con mi mayor respeto. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy 7 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y quince minutos. — Aráoz Alemán. — Salta, junio 9 de 1947. — Téngase presente lo manifestado en el segundo y tercer punto del escrito que antecede, al primero, pase a Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el apoderado Sr. Diógenes R. Torres no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947. — doy fé. — Aráoz Alemán. — En 2 de julio de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1555—A—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2000 hectáreas en el departamento de La Poma y Cachi. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 7 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1305. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero: Registro Gráfico, septiembre 10 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas septiembre 10 de 1947. — J. M. Torres. Salta, junio 23 de 1948. — Lo informado por Secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Sociedad Minera Ansotana y por constituido domicilio legal. — La conformidad manifestada a fs. 8 por la Inspección de Minas, anótese en el "Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 15 del Código de Minería, todo de acuerdo con el dispuesto en el Decreto de Roder Ejecutivo 4563 de septiembre 12 de 1944 Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes.

Salta, julio 5 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5 a los folios 91 al 93. — Angel Neo. — Lo que el suscripto, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948
Angel Neo — Escribano de Minas
e3 al 13/11/48

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4280 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de BENJAMIN HERRERA o BENJAMIN HERRERA PA-

LAVECINO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de Octubre de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario.
e/2/11 al 6/12/48.

No. 4279 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de PERFECTO HERRERA o PERFECTO HERRERA PALAVECINO, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 29 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario.
e/2/11 al 6/12/48.

No. 4278. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENTINO MARIJA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 29 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e) 30/10 al 4/12/48.

No. 4264. — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don JOSE COLL o JOSE COLL TABANACH, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 28 de octubre de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e) 29/10 al 3/12/48.

No. 4258. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publica-

rán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de: EMILIO O EMILIO FROILAN VEQUIZ, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, Octubre 19 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario
e) 28/10 al 2/12/48.

No. 4256 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANDRONICO RUIZ, MARIA CORSO de RUIZ y ANTONIO RUIZ y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos o acreedores a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Octubre 13 de 1948.

ULIO R. ZAMBRANO
Secretario Interino
e/27/10 al 10./12/48

No. 4252 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de SIMON VILCA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 25 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO
Salta, Octubre 25 de 1948
e/27/10 al 10./12/48

No. 4248 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de Doña CRUZ GUZMAN DE ROMERO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y especialmente a los herederos instituidos señores Pedro Romero, Abraham Romero, María Romero de Colque, Micaela Romero de Cruz, Encarnación Valeriano Colque, Carolina Colque y Luciano Romero, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario
e/26/10 al 30/11/48

No. 4246 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Dr. Albero E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Pedro González y doña Aurora López de González, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 11 de Octubre de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/26/10 al 30/11/48

Nº 4245 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña CELIA B. MORALES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 1º de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano - Secretario

e/25/10 al 29/11/48.

Nº 4243 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Nicolás López, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 11 de octubre de 1948.

e/25/10 al 29/11/48.

Nº 4242 -- EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de don CARLOS PAREDES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, 2º de Octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/25/10 al 29/11/48.

No. 4235.

SUCESORIO — En el juicio sucesorio de Dn. Lorenzo Gonza y de doña Vicenta Bordón de Gonza, el Sr. Juez de Primera Instancia y Pri-

mera Nominación civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores a que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 20 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

No. 4234 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MACEDONIO GUITIAN y de doña BASILIA BURGOS DE GUITIAN, y que se cita por el término de treinta días que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 4 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

Nº 4233.

EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE SANTOS CRUZ, y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Octubre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e/21/10 al 24/11/48.

No. 4232.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN CHAILE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley, para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 11 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/21/10 al 24/11/48.

No. 4220 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de BASILIA LOPEZ de ROMANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 3º de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/19/10 al 23/11/48

No. 4219 — TESTAMENTARIA. — En el juicio testamentario de Don. QUINTIN FLORENTIN DIAZ, y en el sucesorio de doña Sofia Nogales de Díaz, el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los herederos: Amelia Díaz de López, Ángel Zaccarias Díaz, Victor Manuel Díaz, Antonio Díaz, Corina Díaz de Arias, Julio Díaz, Olimpia Díaz de Fredes, y a los sucesores de Patricio Díaz y Lia Díaz de Sângari, instituidos en el primero; y acreedores, herederos y todos cuantos se consideren con derechos en ambos juicios, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones, en Secretaría, Salta Octubre 16 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e/19/10 al 23/11/48

No. 4215 — SUCESORIO: El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don MARIANO F. ZAPANA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 31 de agosto de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4213 — SUCESORIO: El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MACEDONIO GUITIAN y BASILIA BURGOS de GUITIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de octubre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4208. — SUCESORIO: El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Agustín Juárez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de octubre de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.
e/15/10 al 19/11/48.

No. 4205 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia I.a Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por doña Sofía Vacca o Baca de Benavidez, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Julio 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario
e/14/10 al 18/11/48

No. 4204 — SUCESORIO. — El Juez de Paz Letrado No. 1 Dr. Rodolfo Tobias cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "NORTE", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JUAN MANUEL ZERPA, para que comparezcan en dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 11 de 1948.
JUAN SOLER — Secretario
e/13/10 al 17/11/48

No. 4201 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia I.a Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON SARMIENTO y de Da. MARIA GAITE DE SARMIENTO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1948. — ROBERTO LERIDA,
Escribano Secretario
e/13/10 al 17/11/48

No. 4200 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA DOMINGUEZ DE TEJERINA, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Junio 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Secretario
e/13/10 al 17/11/48

No. 4199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA BARRIENTOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 3 de 1948.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/13/10 al 17/11/48

ción en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA BARRIENTOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 3 de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/13/10 al 17/11/48

No. 4198.
EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por Edictos que se publicarán durante treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ANTONIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ.
Escribano Secretario.
e/11/10 al 16/11/48.

No. 4194.
SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y III Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Fructuosa Castro de Cardozo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/11/10 al 16/11/48.

No. 4191.
SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de I.a Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM KANTAROVICH, por edictos en dos diarios locales. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/9/10 al 15/11/48.

No. 4181 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JULIO CESAR RUIZ DE LOS LLANOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes o jueves o día subsiguiente hábil en caso de

feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4180 — SUCESORIO. — El señor Juez de I.a Instancia y III.a Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Eduardo López para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4179 — SUCESORIO. — Roque López Echenique, Juez en lo civil, 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Septiembre de 1948.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48

No. 4169 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Nicamor Pascual Vaccas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 29 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48

No. 4168 — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Manuel Valdiviezo Olivera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores. — Salta Septiembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/10/10 al 8/11/48

No. 4167 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCA JAVIERA DELGADO PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publi-

carán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 30 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/10.10 al 6/11/948

No. 4166 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX SARAVIA VALDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 22 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/10.10 al 6/11/48

No. 4165 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Fayes Freiltes y Fayes Abdo Freiltes, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre, 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano, Secretario

e/10.10 al 6/11/48

No. 4156 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don FELIX VILTE y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, setiembre 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/29/9 al 4/11/48.

No. 4145 — EDICTOS SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto los juicios sucesorio de ZENON VILTE, CONCEPCION O MARIA CONCEPCION PADILLA DE VILTE, ANTONIO VILTE PADILLA, MARIA FRANCISCA VILTE PADILLA DE CHUCHUY y CATALINA VILTE PADILLA DE YURKA y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicaran durante treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 24 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

Salta, Septiembre 24 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/28/9 al 3/11/48

POSESION TREINTAÑAL

No. 4277. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Jaime Sierra en representación de doña Brígida Conzori de La Fuente promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la localidad de Metán Viejo, departamento de Metán, que tiene una extensión de tres hectáreas 5.769 mts2. y se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Al Norte con terrenos de don Antonio Navarro con el que linda en una extensión de 308 metros 90 centímetros; al Sud linda con Terrenos de Estanislada Mariscal en una extensión de 129 metros 40 centímetros y con propiedad de los herederos de don José María Bernis en una extensión de 216 metros con 30 centímetros al Este con propiedad de los mismos herederos de don José María Bernis en 136 metros con 35 centímetros y al Oeste con el camino público de Metán a Yatasto en un fente de 65 metros 70 centímetros y con terrenos de la nombrada Estanislada Mariscal en 42 metros con 20 centímetros, el señor Juez de la causa doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 16 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 a 4, háganse conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Devuélvase al poder dejándose constancia en autos. Líbrense los oficios como se solicita. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e/ 30/10 al 4/12/48.

Nº 4276. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Jaime Sierra por doña Petrona Rojas, don Candelario Rojas y doña María Rojas de Maidana, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra Nº 853, el que mide doce metros de frente por cuarenta y siete metros con veintiocho centímetros de fondo y que linda: al Norte con propiedad que fue de José María Martínez hoy sus sucesores; al Sud con terrenos de Carmen Bazán; al Oeste con propiedad de Juan A. Barroso y al Este con la mencionada calle José Ignacio Sierra, el Juez de la causa doctor Carlos Alberto Aranda a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 23 de septiembre de 1948. — Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del individualizado a fs. 5. Hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase como se pide en el punto 3o. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 23 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 30/10 al 4/12/48.

No. 4238.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán en representación de don Melitón Avalos promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "Los Sauces", ubicado en el partido de San José de Cachi, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Propiedad de la Sucesión de Vicente Burgos; SUD: propiedad de doña Felipa Avalos de Tapia; ESTE: propiedad de doña Justina A. de Chocobar y OESTE: campo de la Comunidad; con la extensión siguiente: por el lado Norte, corre una línea que partiendo de los campos de la Comunidad, tomando rumbo de Oeste a Este, cruza la "Acequia Grande", hasta dar con la propiedad de doña Justina A. de Chocobar, en una longitud aproximada de 280.43 metros; por el límite Sud; desde el lado Oeste, siguiendo el mismo rumbo anterior, hasta dar con la "Acequia Grande", mide aproximadamente 215.15 metros; por el límite Este, tiene de Norte a Sud 32.35 metros, y por el lado Oeste, de Norte a Sud 32.54 metros; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y

BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría.

Salta, Octubre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/22/10 al 25/11/48.

No. 4237.

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Rumualda Ruiz de Flores, deduciendo posesión treintañal de un inmueble denominado "Tronco de la Palma", ubicado en el Departamento de Rivadavia, limitando: Norte: fincas Hachas Perdidas y Chaguaral; Sud: Totoral; Este: fincas San Fermín San Ramón y Totoral, con las siguientes extensiones: por el lado Este: de Sud a Norte: 14.000 metros, desde aquí forma un vértice para tomar una dirección Sud-Este con una extensión de 7.000 metros, para luego dirigirse en línea recta hacia el Este con una extensión de 2.500 metros; al Este: 7.000 metros y al Sud: 4.500 metros. Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que se presenten a hacerlos valer. Lunes o jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e/22/10 al 25/11/48.

No. 4236.

EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los esposos don Lucio Ramos y doña Justina Martínez de Ramos, promoviendo juicio de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás Adentro, partido Seclantás, departamento Molinos, de esta Provincia, el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte" a todos los que se consideren con derecho a los mismos, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo saber que se han señalado los días lunes y jueves o subsiguiente hábil, para notificaciones en Secretaría. — Los inmuebles referidos consisten: a) Finca "El Ojo", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de don Ricardo Aban, separada por tapias y cercos de ramas, y por el Oeste con campos de la Comunidad. b), Fracción de la finca "El Tunal", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de Juan Erzá y otros sucesores de Wenceslao Aparicio, y Oeste con la de don Benito Colina o suce-

sores de don Bacilio Alonso. — Salta, Octubre 4 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/22/10 al 25/11/48.

No. 4228 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado con Jorge Sanmillán, en representación de don Julio Torres, promoviendo juicio por prescripción treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la ciudad de Orán, Departamento de igual nombre, sobre la calle Lamadrid esquina Dorrego, con extensión de 61 mts. sobre la primera calle, por igual medida en el lado Este; 50:50 mts. sobre la calle Dorrego y 55 con el costado Sud; limitando: Norte, calle Dorrego; Este; propiedad de Demetrio Zalazar; Sud, con propiedades de Victoria Ortiz de Acevedo en parte, y en otra con la de Egidia Quinta de Villafuerte; y Oeste, calle Lamadrid; el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de los edictos. — Salta, 23 de diciembre de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/20/10 al 24/11/48

No. 4227 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Angélica Mendoza por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría del suscripto escribano, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia; la primera fracción en la calle 25 de Mayo, con extensión de catorce metros con setenta y nueve centímetros de frente sobre dicha calle por cincuenta metros con setenta y seis centímetros de fondo hacia el Oeste, limitando; al Norte, con propiedad de don Angel C. Vidal; al Sud, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; al Este, con la calle 25 de Mayo y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. La otra fracción en la calle General Güemes, con extensión de ocho metros con seis centímetros sobre dicha calle, por treinta y dos metros con noventa y un centímetros de fondo, limitando: al Norte, con los fondos de la fracción descripta anteriormente; al Sud, con la calle General Güemes; al Este, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 29 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede, hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Pro-

vincia y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán, Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida a cuyo efecto oficiase como se pide al señor Juez de Paz P. o S. de Orán. Habilitese la próxima Feria de Enero a los fines solicitados. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 31 de 1947. —

CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario.

e/20/10 al 24/11/48

No. 4216 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de doña Inocencia Miranda de Bravo, promoviendo juicio de posesión treintañal por el inmueble ubicado en el pueblo de Calayate de 21.80 metros de frente por 43 metros de fondo encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Nicasio Serrano; Sud, Celerino Villegas; Este, Soña Aramayo y Oeste, calle Calchaquí; el señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado a fin de que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus electos. — Salta, Octubre 6 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.
e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4197.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de doña María Inocencia Galarza, promoviendo juicio por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, calle 9 de Julio, con extensión de 61.30 mts. de frente por 43.80 mts. sobre la calle Vicente Uriburu, limitado: Norte, terrenos de propiedad municipal; Sud, calle 9 de Julio; Este, calle Vicente Uriburu y Oeste, propiedad de Segundo Toledo; el señor Juez de Primera Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Salta, octubre 7 de 1948.
e/11/10 al 16/11/47.

No. 4196 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de don Pedro Zarza, promoviendo juicio por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, manzana ochenta

del plano levantado por el Agrimensor Simensen, formando esquina en la intersección de las calles López y Planes al Norte y Lamadrid al Este con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este por treinta metros de fondo de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados cincuenta centímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con la calle López y Planes; Sud con propiedad de dueños desconocidos; al Este con la calle Lamadrid y al Oeste con propiedad de doña Romualda Zigotán de Alvarado; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría luns y juves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 16/11/48

No. 4182 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Ramón D'Andrea con poder suficiente de doña Petronila Arias de Barrionuevo promoviendo acción judicial por posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Saclantás, Dep. de Molinos, uno denominado "Tunal" que tiene una extensión de 247 metros en sus dos costados Este y Oeste por 24 metros de frente, limitando: Norte, con las cumbres campo común; Sud, río Brealito; Oeste, propiedad de Angel Ramos y María de Escobar; Este, con herederos de Santiago Barrionuevo; otro inmueble denominado "Airon" que tiene una extensión de 185 metros en sus costados Sud y Norte; 190 metros en el costado Este y 28 metros en el costado Oeste, limitando: Sud con el río Brealito; Norte, con cumbres y campo común; Este, con herederos de Pío Díaz; Oeste, con propiedad de Fidel Ramos; el juez de primera instancia, primera nominación en lo Civil, hoy a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 19 de 1945; Y Vistos: Lo solicitado a fs 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad de Molinos. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado". Providencia que fué firmada por el entonces Juez a cargo del Juzgado Dr. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito, actual Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 8/10 al 15/11/48.

No. 4178 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Catalina Sangueso de Ramos, promoviendo acción sobre posesión treintañal del inmueble denominado "Puyil", ubicado en el Departamento de Rosario de

Lerma, con superficie de 1250 Hs. dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña María de Pedro Cruz; Este, propiedad de herederos de Fermín Miranda y Oeste, propiedad de los herederos de Ana Guanuco; Sud, propiedad que fué de Felipe Bautista el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 6/10 al 11/11/48

No. 4154 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Andrés Avelino Guaymas deduciendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana de esta Provincia, consistente en una fracción de terreno cuya extensión y límites son los siguientes: de ciento cincuenta metros de Este a Oeste, por tres mil metros de Norte a Sud, más o menos, colindando por el Norte con el Río Chicoana; por el Sud, con las cumbres del cerro Alto; por el Este, con propiedad de don Eusebio Carbajo y Francisco Borja Figueroa y por el Oeste, con propiedad de don José Salva, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 3 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 3/4 lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Oficiase a Dirección General de Inmuebles Municipalidad de Chicoana y al Juez de Paz P. o S. del lugar, a sus efectos. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 29/9 al 4/11/48

No. 4152 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el Dr. Carlos R. Pages en representación de doña Emma Abrego de Galliano e hijos menores cuya patria potestad ejerce: Guillermo Eduardo y Carlos Alberto y de José Arturo, María Margarita Candelaria, Bernardino Marcial Miguel, María Justina Emma y María Teresa Juana, todos de apellido Galliano, solicitando la posesión treintañal una

fracción de terreno sita en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta por una extensión de cuarenta y tres metros con treinta centímetros se-

bre la calle Coronel Dorrego por setenta y cuatro metros con ochenta centímetros de fondo, con un martillo que da sobre la calle 25 de Mayo y que tiene veintidos metros de frente por cuarenta y seis de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Coronel Dorrego; Sud, con las propiedades de Don Segundo Toledo, herederos de doña Eloisa C. de Núñez y Julio Pizetti; Este, con propiedad de don Martín Carrizo; Oeste, con propiedad de los herederos de don Rodolfo Ruiz y la calle 25 de Mayo, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, octubre 31 de 1936. — Por parte y constituido domicilio. — Devuélvase el poder dejándose constancia. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 5; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. — Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y al Sr. Defensor de Menores y líbrense los oficios pedidos en los puntos 3º y 4º. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — C. R. Aranda". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 22 de setiembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 29/9 al 4/11/48.

No. 4151 — INFOME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuévas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en la Montaña Dpto. de esta Capital, con superficie aproximada de 2.500 hectáreas, en su casi totalidad cercanías dentro de los siguientes límites: Norte, finca "La Quesera" y "Los Guachos", del Colegio de Corazón de Jesús, o de Las Carmelitas Descalzas; Sud, propiedad de Mamerto Ruiz y otros; Este, con las Bolsas y la Cruz, de los sucesores de Baltasar Benítez y Oeste, con la finca Humcité que fué de Florentín Linares; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Setiembre 10 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 29/9 al 4/11/48

No. 4150 — INFOME POSESORIO: Habiéndose presentado don Ramón I. Juárez promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble situado en El Bordo del pueblo de Campo Santo, Departamento de igual nombre de esta Provincia, con extensión de 117 mts. en el costado Norte en línea oblicua hacia el Sudeste y 120 mts. en el costado Sud, en línea oblicua hacia el Nor-este, formando estas dos líneas un ángulo en el extremo Este y 40 mts. de frente de Norte a Sud, limitando: Norte con la propiedad de Juan I. Torres; Sud, con la vía del Fe-

trocaril Central Norte; Poniente, con el camino que vá a El Bordo y al Naciente, con el camino de la finca Ramada; el señor Juez de la Instancia y Illa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edicto que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de Septiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 28/9 al 4/11/48

No. 4144 — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo en representación de don Martin Teruel, solicitando la posesión treintanal del inmueble ubicado en Anuncá Dpto. de San Carlos, cuya extensión y límites son los siguientes: Con extensión de 20 m. 34 al Norte y limitando con propiedad de Ercilia López; 14.90 m. al Sud y limitado con propiedad de Alejo Carrizo, 18.25 m. al Este y limitando con el camino nacional de San Carlos a Catayate; y 13.35 m. al Oeste y con extensión de 110.50 m. al Norte y limitando con propiedad de Alejo Carrizo y 41.50 m. limitando con Suc. de Zoulo M. Cañizares; 29.50 m. luego un martillo de 3 m. y luego 99.50 m. al Sud y limitando con propiedad de Ercilia López; 31 m. al Oeste y limitando con propiedad de Suc. Mercedes E. de Micnel; y 31 m. al Este limitando con Suc. Zoulo M. Cañizares y 29 m. limitando con camino nacional de San Carlos a Catayate, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación ha dictado el siguiente auto: "Salta, 8 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 4 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. — Oliciese a Direccion General de Inmuebles y a la Municipalidad de Anuncá, San Carlos a sus efectos y señálase para notificaciones en Secretaria lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 28/9 al 3/11/48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4253. — EDICTO. — Deslinde, mensura y amojonamiento. — Habiéndose presentado los Sres. Roberto Villa y Jacinta Cardozo de Villa promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la FINCA "OLMOS", ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta provincia con la extensión de cuatrocientos cuarenta metros en su lado Oeste, quinientos sesenta metros en su lado Este, cuatrocientos setenta me-

tros en su lado Sud, y trescientos cuarenta metros en su lado Norte, o lo que más o menos resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que se adjudicó a Ignacia Moreno de Sotomayor como cesionaria de Benigno Arroyo y de María Arroyo; al Sud con el arroyo "El Zanjón", que la separa de propiedad que fué de César Cánepa Villar; al Oeste, con otra fracción de la finca "Olmos" de Manuela Arroyo de Negales y al Este con propiedad de Celerino Chaile; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de ley; ordena practicar las operaciones por el Ing. Dellín J. Paz y señala para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 23/10 al 2/12/48.

REMATES JUDICIALES

No. 4293:

**POR LUIS ALBERTO DAVALOS
REMATE — JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez interino de 1ra Instancia, 2a. Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, recaída en el juicio "Sucesorio de Dn. Petar Bebic" Exp. No. 16583/948, el día miércoles 10 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base establecida en el inventario de fs. 18 a 26 del mencionado juicio, todas las existencias que pertenecieron al causante, en mercaderías de almacén, bazar, ferretería, materiales de construcción, tienda y demás que se detallarán en el acto del remate. Los bienes a subastarse se encuentran en Tolar Grande, Dpto. Los Andes, de esta Provincia en poder de su depositario judicial Sr. Savo Vesinovich, domiciliado en San Antonio de los Cobres. Se exigirá el 30 por ciento como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — LUIS ALBERTO DAVALOS -
Martillero
e) 4 al 13/11/48.

Nº 4247.

**POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia Comercial, Dr. César Alderete, recaída en el juicio "Embargo Preventivo, Lardies y Cía. vs. Santiago Cardozo, Expediente Nº 12306 de 1945, el día jueves 9 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:
Fracción de terreno denominada "Santa Barbara" ubicada en el pueblo de Molinos, Dpto. del mismo nombre. Títulos inscriptos a fs. 222, as. 248, del Libro B, de Títulos de Molinos. Registra esta propiedad tres Embargos, anotados a folios 63 y 64, asientos 105,

106 y 107 respectivamente, del Libro A. de de gravámenes de Molinos.

BASE \$ 1 333.32

Seña el 20 % y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.
e) 3/11 al 9/12/48.

No. 4261 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

BASE \$ 6 266.66

Espléndido terreno en esta ciudad.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil en juicio "Sucesorio de José Antonio Chavarría" el 19 de noviembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé una fracción de terreno ubicada en esta ciudad comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Avda. Cnel. Vidt; Sud, Avenida Costanera del Río de Arias; Este, calle Florida y Oeste calle Ituzdingó. — Con una superficie total de 3,350 ms.2. 41 dmm. 66 cmm.; y con la base de seis mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión a cargo del comprador.
MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público
e) 2 al 18/11/48.

No. 4255 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

Maquinaria, herramientas y útiles de una fábrica de coches y carros en esta ciudad.
Por disposición del señor Juez de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio: "Sucesorio de Desiderio Pablo Ríos" el 8 de noviembre p en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base dinero de contado un conjunto de maquinaria, herramienta y útiles, cuyo inventario figura en el expediente respectivo arrojando un total de \$ 5.923.— m/n. y que se encuentran en esta ciudad calle San Luis 940. Comisión a cargo del comprador.
MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público
e) 27/10 al 5/11/48

No. 4212 — JUDICIAL: POR ERNESTO CAMPILONGO — Importante Remate de varias casas en Gral. Güemes. BASE DE VENTA \$ 34.933.33 M/N. C/L.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de 3a. Nominación, y como correspondiente al juicio "Ejecución Hipotecaria seguido por Felisa Lérica de Helguero y Victoria Lérica de Las Heras vs. herederos de Divo Yarad, el día Sábado 20 de Noviembre de 1948, a horas 17 en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", situado en la calle Mitre esquina Rivadavia, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 34.933.33 M/N. de C/L TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, que equivale a las dos terceras de su tasación fiscal un terreno con todo lo edificado y plantado en General Güemes, Departamento de Campo Santo con exten-

sión de tres mil quinientos treinta y tres metros con veintidós centímetros cuadrados más o menos, sin descontar la ochava de la esquina, encerrado dentro de los siguientes límites: Sud, Norte con propiedad de los herederos de Salomón Fiqueni y de los herederos de Alvarez; Esté, con la calle Leandro N. Alem; Sud, con la calle Gorriti y al Oeste con propiedad de Vicente Singulani hoy de Pedro Canudas y sucesores de Cruz Arrozarena. Este inmueble está catastrado bajo los números 1090 al 1099 por lotes.

En el acto se oblará el 10 por ciento a cuenta y como seña. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

e) 16/10 al 20/11/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 4274. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA: Exp. Nº 10.278/48. — Salta, octubre 20 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todos sus partes, ordenando, en consecuencia, la rectificación de la partida de nacimiento de Nélida Gamboa, acta Nº 553, de fecha 10 de junio de 1917, registrada al folio 279, tomo 35, de Salta, Capital, en el sentido de adicionarle el nombre CORA, quedando la misma como NELIDA CORA GAMBOA. Consentida que sea, publíquese la misma por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y dese testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Civil (Arts. 28 y 88 de la Ley 251). Cópiese, notifíquese y archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 30/10 al 9/11/48.

Nº 4273. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA: Expediente Nº 16.615. — Año 1948. — Salta, octubre 8 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas: En el acta Nº 36, folio 92 y 93, tomo 66 del libro de matrimonios de esta capital de fecha el día 4 de Febrero de 1939, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la contrayente es PETRONA RUFATEJERINA y nó LIA RUFINA, que como por error se consigna en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Ramón Magne, acta No 1.831, folio 181, tomo 136 de Salta-Capital de fecha 29 de Noviembre de 1939, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es PETRONA RUFATEJERINA y nó LIA RUFINA TEJERINA como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Luis Abel, acta No. 940, folio 122, tomo 146 de Salta-Capital de fecha 6 de Junio de 1941, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es PETRONA RUFATEJERINA y nó LIA RUFINA TEJERINA como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, acta Nº 762, folo 312, tomo 14 de Salta-Capital de fecha 26 de agosto de 1946, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es PETRONA RUFATEJERINA y

nó LIA RUFINA TEJERINA como figura en dicha acta. Cópiese, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 251, oficiese al señor Director del Registro Civil con transcripción del presente a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio con declaratoria de pobreza y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, octubre 25 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 30/10 al 9/11/48.

Nº 4272. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDAS: Expediente Nº 16.613-Año 1948. — Salta, octubre 11 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia lo siguiente: En el acta Nº 187 de fecha 21 de Febrero de 1936, folio 377, tomo 103 del libro de Denuncias de esta Capital, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la esposa es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como por error se consigna en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hija Ramona. Acta Nº 769, folio 116, tomo 107 del libro de nacimiento de esta Capital de fecha 6 de junio de 1935, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Manuel Martín, Acta Nº 4162, folio 175, tomo 93 de Salta Capital de fecha 11 de noviembre de 1932, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Carlos Bautista, Acta Nº 5479, folio 221, tomo 73 de Salta-Capital de fecha 31 de octubre de 1928, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Raúl Ignacio, Acta Nº 1272, folio 245, tomo 84 de Salta-Capital de fecha 22 de diciembre de 1930, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Ramón Leopoldo, Acta Nº 362, folio 12, tomo 11 de Salta-Capital de fecha 2 de junio de 1926, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta. Cópiese, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251, oficiese al Sr. Director del Registro Civil con transcripción del presente a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio con declaratoria de pobreza y oportunamente archívese. — RO-

QUE LOPEZ ECHENIQUE. — Escribano Secretario. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, octubre 26 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario Interino

e) 30/10 al 9/11/48.

No. 4249 — EDICTO. — En el expediente No. 27408 caratulado "Gilcuartero Feliciano y Desideria A. de Gilcuartero del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación el Dr. Carlos Roberto Aranda, dicto sentencia ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de Feliciano Gilcuartero con doña Desideria Alonso, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Desideria" y no "Desy Margarita" como allí figura. Salta, Octubre 25 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano-Secretario.

e/26/10 al v/4/11/48

CONTRATOS SOCIALES

No. 4283 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO. — SOCIEDAD. — En la Ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, titular del Registro número diez y nueve, comparecen los señores: JOSE DI FONZO, que firma "J. Di Fonzo", argentino naturalizado; y ANGEL MIGUEL DI FONZO, que firma "A. Miguel Di Fonzo", argentino; mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad; hábiles, a quienes conozco, doy fé, y formalizan el siguiente contrato: **PRIMERO:** Declaran constituida desde luego, ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de una empresa de construcciones en general, y a cualquier otro acto comercial que los socios de común acuerdo estimaren conveniente, como continuadora de la sociedad colectiva, de hecho, que tenían formada con anterioridad para iguales fines, y en consecuencia ratifican y aprueban todas las operaciones realizadas, hasta la fecha. — **SEGUNDO:** La Sociedad girará con la razón social de "José Di Fonzo e hijo, sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta ciudad de Salta, sin perjuicio de extender sus negocios fuera de esta Provincia; siendo su actual domicilio en la calle Ameghino número trescientos cincuenta y uno de esta ciudad. — **TERCERO:** La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a continuar por otro plazo igual, si los socios así lo resolviesen de común acuerdo. — **CUARTO:** El capital social lo constituye la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios, y consiste en maquinarias, inmuebles, muebles y útiles, vehículos, construcciones generales y herramientas y créditos varios de acuerdo al inventario general practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una copia del cual firmada

por ambos contratantes, queda agregado a la cabeza de la presente escritura, de lo que doy fé; cuyos bienes quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye, libres de todo gravamen. — **QUINTO:** La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo usar indistintamente la firma social para todos los actos concernientes a las operaciones sociales, siéndoles prohibido comprometerla en negociaciones extrañas al objeto de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Ambos administradores podrán, en el desempeño de este mandato efectuar con entera libertad cuantos actos o contratos fuesen necesarios o convenientes para el giro social, y entre otros, los siguientes: a) Adquirir título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derechos reales, prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; ajustar locaciones de servicios o de obra dar en locación o arrendamiento los inmuebles de la sociedad, aún por mayor plazo que el legal, pactando sus condiciones y precios; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares; incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional; con sujeción a sus leyes y reglamentos respectivos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras, de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones a documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales, y girar en descubierto hasta la suma autorizada por los Bancos e Instituciones de crédito; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas en general, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; prestar y defender juramentos; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir o rescindir transacciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; recusar y tachar; aceptar toda clase de cargos que fueran conferidos a la sociedad y ejercitarlos; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas; y a exámenes periciales; constituir a la sociedad en depositaria; nombrar peritos en general; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblatones; solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; ratificar, aclarar y confirmar actos jurídicos; h) Percibir cualquier su-

ma de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos precedentes. Esta enumeración de facultades, no es de carácter limitativo, y, por consiguiente, los socios podrán ejecutar y celebrar todos los actos o contratos inherentes al giro social que no les fuesen expresamente prohibidos. — **SEXTO:** El treinta y uno de Julio de cada año, y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que estimaren menester, se practicará un inventario y balance general para determinar las ganancias y pérdidas de la sociedad, las que serán repartidas o soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, para formar el fondo de reserva legal. Esta última obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital suscrito e integrado. Todos los balances deberán ser firmados por ambos socios dentro de los quince días siguientes a su terminación, teniéndose los por aprobados si no fuesen observados dentro de ese término. **SEPTIMO:** Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios deseara su disolución, deberá dar aviso en forma expresa al otro socio, con seis meses de anticipación. Transcurrido este plazo, se practicará un inventario y balance general, el que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes, y se adjudicará el activo y pasivo social al socio que formule la mejor oferta, pagadera en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a seis meses, veinticinco por ciento a doce meses, y veinticinco por ciento a diez y ocho meses, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero sobre cada cuota. — **OCTAVO:** Si ambos socios optaren por la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — En tal supuesto, serán liquidadores los mismos socios, quienes deberán usar la firma social con el aditamento en liquidación. — **NOVENO:** Si alguno de los socios deseara ceder las cuotas que le corresponden en concepto de capital, total o parcialmente, deberá conceder preferencia al otro socio y en caso de rechazar éste al adquirirlas podrán ser cedidas a un tercero. La opción o preferencia concedida al otro socio deberá ser aceptada o rechazada dentro de los ocho días de su notificación, y el pago de su importe se efectuará en la forma y condiciones establecidos en la cláusula séptima. — **DECIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos últimos deberán unificar su representación y otorgar un nuevo contrato en la forma que establezcan. De no ser ello posible, el socio sobreviviente o capacitado tomará a su cargo el activo y pasivo social, haciendo efectivo el haber de los derechos-habientes del socio fallecido o incapacitado, en los mismos plazos y condiciones estipulados para el caso de disolución anticipada de la sociedad a que se refiere la cláusula séptima de este contrato. — El capital y utilidades se determinarán por el último balance anual aprobado, más las utilidades pro-

ducidas hasta el momento del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, las que se determinarán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha del último balance aprobado. — **DECIMO PRIMERO:** Toda duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitro o arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo; quienes tendrán facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — **DECIMO SEGUNDO:** Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales de la sociedad, y si el retiro excediere de dicha suma se imputará a las utilidades de cada socio. En todo lo que no estuviere expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. **DECIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato y a las constancias del inventario que se agrega a esta escritura, queda transferido en pleno dominio, a la sociedad que por este acto se constituye el siguiente inmueble: Lote de terreno situado en esta ciudad de Salta, designado con la letra B en el plano de subdivisión practicado por el Ingeniero Juan Carlos Cadá, uno de cuyos ejemplares está agregado al protocolo del Escribano don Arturo Peñalva, en escritura número ciento cinco del año mil novecientos cuarenta y seis; más una fracción contigua del lote C del mismo plano citado; sobre la calle Ameghino entre las calles Deán Funes y Pueyrredón, teniendo el terreno así formado por el lote B y la fracción del Lote C, a que se refiere su título, una extensión total de diez metros de frente; o sea nueve metros cincuenta centímetros correspondientes al Lote B, más cincuenta centímetros del Lote C; por treinta metros de fondo, equivalente a una superficie de trescientos metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Ameghino; al Sud y al Oeste, con propiedad de José Di Fonzo; y al Este, con la fracción restante del lote C, de María Moya de Flores. Le corresponde el inmueble descripto, a don José Di Fonzo, por compra que hizo, durante su actual matrimonio, a doña María Moya de Flores, casada en segundas nupcias, mediante escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Horacio B. Figueroa, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita al folio doscientos once, asiento dos del Libro cincuenta y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital. Quedan comprendidas en esta transferencia las construcciones existentes sobre dicho terreno, entre las que existen un tinglado con techos de tejas y chapas de fibrocemento de diez y seis metros cincuenta centímetros de largo, por siete metros de ancho y cinco metros de alto. — En el inventario precitado se avalúa el terreno en cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y el tinglado en cinco mil pesos moneda nacional. — **CERTIFICADOS:** Por los que incorporo, del Registro Inmobiliario, número tres mil cuatrocientos cuatro, del cuatro del corriente, ampliado ayer, y de las demás oficinas pertinentes, se acredita: a) Que don José Di Fonzo no está inhabilitado para disponer de sus bienes, y que el inmueble descripto, cons-

ta a su nombre, sin gravámenes. — b) Que la contribución territorial está pagada hasta el presente año inclusive catastro número quin ce mil cuatrocientos veintiocho, valuación mil pesos; c) Que no adeuda por servicios sanitarios ni municipales. El inmueble está situado en cuadra no pavimentada, según expresa su título, y lo ratifican los contratantes. Bajo tales cláusulas y condiciones dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado. — Previa lectura que les di se ratificaron, firmando con los testigos don Julio M. Alemán y don Carlos Masciarèlli, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy fe. — Queda redactada esta escritura en siete, sellados de un peso, numerados correlativamente, del cero siete mil seiscientos ochenta y ocho al cero siete mil seiscientos ochenta y dos; once mil trescientos cincuenta y nueve y once mil trescientos sesenta, y sigue a la que termina al folio dos mil ciento once. — Entre líneas: y créditos varios—vale.— A. MIGUEL DI FONZO. — J. DI FONZO. — Tgo: JULIO M. ALEMAN. — Tgo: C. MASCIARELLI. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original doy fe. — PARA " JOSE DI FONZO e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JULIO A. PEREZ

Escribano Público

e/2 al 6/11/48

No. 4282 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS TREINTA. — "SEDERIA LA ROSITA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, Escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés David Zeitune, argentino naturalizado; don Moisés Alfici, argentino, doña Rosa Abrebanel de Zeitune, turca, y doña Susana Abrebanel de Alfici, argentina; los cuatro comparecientes son casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato celebran por la presente en los siguientes términos: PRIMERO: Los cuatro comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y artículos afines, establecida en esta ciudad, en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho, que explotaba la extinguida firma "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Moisés David Zeitune y Moisés Alfici, disuelta en el día de la fecha por escritura otorgada ante el escribano autorizante, con el número inmediato anterior, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se constituye. — SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su do-

micilio actual en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho. — TERCERO: La duración de la sociedad será de seis años, contados desde el día veinte de agosto último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — CUARTO: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta mil pesos, por don Moisés David Zeitune; treinta mil pesos, por don Moisés Alfici; diez mil pesos, por doña Rosa Abrebanel de Zeitune, y diez mil pesos, por doña Susana Abrebanel de Alfici. — Los aportes de los señores Zeitune y Alfici quedan totalmente integrados con los saldos de sus respectivas cuentas de capital en la extinguida sociedad "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, y los aportes de las señoras Abrebanel de Zeitune y Abrebanel de Alfici con los créditos por iguales sumas que les corresponden a cargo de la referida disuelta sociedad y que serán transferidos a sus cuentas de capital en la Sociedad que ahora se constituye. — QUINTO: La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación y uso de la firma social, también indistintamente, en todos sus actos. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar déudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin todos los actos propios de la administración. — SEXTO: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán, en jurisdicción de esta provincia, realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan el mismo comercio. — SEPTIMO:

plotación tiene por objeto la sociedad estará a cargo de los socios señor Alfici y señora Abrebanel de Alfici, debiendo dedicar a estas funciones todo su tiempo y actividad. — Los socios señor Zeitune y señora Abrebanel de Zeitune, por su parte, estarán encargados en la Capital Federal de la compra de mercaderías y de los pagos que deban efectuarse con ese motivo. — OCTAVO: Anualmente, en el mes de agosto, los socios se reunirán en junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos en el ejercicio económico a iniciarse. — En las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. — NOVENO: Todos los años, en el mes de agosto, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez, aprobado deberá ser firmado por los socios. — Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los quince días de su terminación, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — DECIMO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. DECIMO PRIMERO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en al siguiente forma y proporción: durante los tres primeros años, para don Moisés David Zeitune, el cuarenta y siete por ciento, para don Moisés Alfici, el treinta y tres por ciento, y para cada una de las señoras Abrebanel de Zeitune y Abrebanel de Alfici, el diez por ciento; y durante los tres últimos años, el treinta y ocho por ciento para cada uno de los dos primeros y el doce por ciento para cada una de las dos últimas. — Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — DECIMO SEGUNDO: El socio señor Zeitune tendrá derecho a retirar anualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional de su capital social y, por su parte, el socio señor Alfici tendrá la obligación de aumentar su capital social en la misma proporción o ser en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional anuales, de tal modo que el capital social se mantenga siempre en la suma fijada de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El retiro y aumento de capital a que se refiere este artículo se harán efectivos en el acto de aprobarse cada balance anual. — DECIMO TERCERO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. — DECIMO CUARTO: La junta de socios resolverá oportunamente las cantidades que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — DECIMO QUINTO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resuel-

tas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — **DECIMO SEXTO:** Si finalizado el término fijado como duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarla, procederán a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se harán en sobres cerrados para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. — Los sobres serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía. — **DECIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación de la sociedad o su liquidación. — **DECIMO OCTAVO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — Por el certificado del Registro Inmobiliario que se agrega a la presente, se acredita que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del nueve al ciento ochenta y tres al nueve mil ciento ochenta y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina el folio mil ciento treinta, doy fe. — Sobre raspado: ¡—los contratantes—Entre líneas: cada—mil—Vale. —

MOISES D. ZEITUNE. — ROSA A. DE ZEITUNE. M. ALFICI. — SUSANA A. DE ALFICI. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: PEDRO PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad "Sederio La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del quince mil cuatrocientos dos al quince mil cuatrocientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

PEDRO PEÑALVA

Escribano

e/2 al 6/11/48

Nº 4263. — TESTIMONIO. — Número ciento cincuenta y ocho. — **AUMENTO DE CAPITAL. —** En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don **LUIS ESTEBAN LANGOU**, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don **PEDRO SOLER NUÑEZ**, español, ca-

sado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón, número ciento veintinueve, y don **JUAN MARGALEF**, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ochocientos veintisiete del protocolo de ese año en este Registro número once a mi cargo doy fe, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "LA FORESTAL SALTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos miembros los tres comparecientes y habiéndose inscripto al folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro número veintitrés de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. Dicho Contrato fué aclarado en cuanto al término de duración, de la sociedad, que se fijó en cinco años, por escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí, don fe, al folio ciento diez y seis del protocolo de ese año, por la que también se aclaró que el capital social estaba totalmente integrado. Se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro veintitrés de contratos sociales. Que por el artículo tercero de dicho contrato se fijó el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional, capital que actualmente resulta insuficiente para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, por la cual, los tres socios, de común acuerdo, resuelven aumentarlo en la suma de Cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea: ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Pedro Soler Nuñez, ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio señor Langou; este capital queda totalmente integrado, pues proviene de haberes que tienen los socios en sus respectivas cuentas en la sociedad. En consecuencia, queda fijado el capital de la sociedad "La Forestal Salteña-Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Un Millón dos mil pesos moneda nacional, correspondiendo, por lo tanto, en total, al socio don Pedro Soler Nuñez, trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional al socio don Juan Margalef trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional y el socio don Luis Esteban Langou, trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional. Declarando los comparecientes aumentado el capital social en la forma expresada, dan por concluida esta modificación del contrato "La Forestal Salteña"-Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por el certificado del Registro Inmobiliario expedido ayer bajo número tres mil seiscientos cincuenta y nueve consta que los contratantes no están inhabilitados para disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles don Martín Valdés y don Leopoldo W. Plaza, a quienes

conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en dos sellos de un peso números cinco mil doscientos noventa y tres y cinco mil doscientos noventa y cuatro, y sigue a la que, con el número anterior de venta, corre al folio mil cincuenta y cinco. Sobre raspado: umento-desenvolví: Vale. — Juan Margalef. — L. E. Langou. — P. Soler. — Tgo.: L. W. Plaza. — Tgo.: M. Valdés. — Enrique Sanmillán, Escribano. — Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en este Registro número once a mi cargo doy fe. — Folio mil cincuenta y ocho. Para "la Forestal Salteña-Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en Salta el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE SANMILLAN
Escribano Público

e) 29/10 al 4/11/48.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 4266. — COMPRAVENTA DE NEGOCIO. — A los efectos de lo dispuesto en la ley 11.687, se hace saber, por cinco días, que se ha convenido la venta del negocio de pensión denominado "Pensión Cajal", sito en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi, de propiedad del señor Fernando Cajal, libre de todo pasivo, a favor del señor José López Torrecillas, domiciliado en esta ciudad, calle Florida Nº 389, ante quien deberán formularse las oposiciones a que hubiere lugar.

e)29/10 al 4/11/48

Nº 4265. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.857, se hace saber por 5 días que se ha convenido la venta del negocio de fabricación de caramelos y dulces, denominado "La Libanesa", situado en esta ciudad, calle Alberdi Nº 935, de propiedad de doña Alcira Jorge Buner, a favor de don Jorge A. Jater, haciéndose cargo la vendedora de todas las cuentas a cobrar y pagar. Para todos los efectos legales pertinentes, ambas partes constituyen domicilio legal en el escritorio del Escribano señor Julio A. Pérez, con cuya intervención se realizará la transferencia, situada en esta ciudad calle Zuviría esq. Leguizamón.

e) 29/10 al 4/11/48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 4275. — DISOLUCION SOCIAL CON TRANSFERENCIA DE ACTIVO Y PASIVO. — Se comunica que por ante el suscripto escribano se tramita la disolución de la sociedad de hecho formada por los señores **RENE MORCOS** y **EDUARDO MARIO FUSETTI**, que explota el negocio denominado "LA COSECHERA", ubicado en esta ciudad calle Zuviría 16; tomando el socio Fusetti a su cargo el pasivo y activo social a excepción de una conservadora de helados marca "Siam" que retira el socio Morcos. A los efectos legales las partes constituyen do-

micilio en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473, donde se reciben las oposiciones. — Salta, octubre de 1948.

ROBERTO DIAZ
Escribano Público Nacional
e) 31/10 al 5/11/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 4230:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el Sr. Salvador Hernández solicitando en expedientes Nros. 8102 y 8103/47 reconocimiento y otorgamiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado, para regar el Lote No. 24 B, "Villa Nieves" de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie de diez y nueve hectáreas.

El reconocimiento de la concesión sería de un caudal de 13,65 litros por segundo y la nueva concesión a otorgarse sería de un caudal de 1,57 litros por segundo; ambas con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 8 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 20 de Octubre de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta
e) 21/10 al 8/11/48.

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4232:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
REMATE ADMINISTRATIVO
POR OSCAR C. MONDADA

Espléndido lote en la zona del bien vivir — Calle asfaltada, agua, luz eléctrica y obras Sanitarias a la puerta.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Director General de Rentas en Expediente No. 972/47 Letra P., procederé a vender en Remate Público en local de la citada repartición calle Gral. Mitre 647 el día 22 de Noviembre a horas 10 el amplio y bien situado terreno calle Buenos Aires entre Rioja y Tucumán frente a la Escuela Presidente Roca, con la ínfima base de las dos terceras partes de su tasación fiscal o sea

\$ 1.133.33 m/n.

El terreno está catastrado bajo el No. 4057, Sección D. Manzana 37, parcela 34, D. G. de Inmuebles o sea lote 25, Manzana 2, de la división privada colindando por el Norte, lote 24, parcela 35, lote 26, parcela 33; por el Sud, lote 20, parcela 40 y por el Este y por el Oeste con la calle Buenos Aires y son sus dimensiones 7.46 de frente por 44.88 de fondo. Sus títulos están inscriptos en el libro 5 al folio 182, asiento 179, Títulos de esta Capital.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra al firmar el boleto de compra ventá a cuenta de precio y como seña y la co-

misión del martillero que está a su cargo.

NOTA: El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

Por más datos a la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección Gral de Rentas, calle Mitre 647 o al Martillero, Alvarado 1031. — OSCAR C. MONDADA.

e) 3 al 22/11/48.

Nº 4231.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Por ARMANDO G. ORCE
REMATE ADMINISTRATIVO

Por disposición del Director General de Rentas de la Provincia, dictada en Juicio de Apremio seguido contra Don José Almonacid, sus herederos o terceros que se consideren con derecho; Expediente No. 6378 Letra A año 1937, el día SABADO 20 DE NOVIEMBRE de 1948 a las 10 y 30 horas en el local de la Dirección General de Rentas, calle Mitre No. , vendré en pública Subasta, dinero de contado y con la BASE DE (\$ 4.000.—) CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la propiedad denominada (ARCO YACO) ubicada en el Partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, con una extensión aproximada de 7.000 hectáreas, colindando: Norte, W. Valdez Sud, Los Zulitas: Este, Cumbres Tucumán y Oeste Río Santa María. El remate estará sujeto a la aprobación del Ministerio de E. F. y Obras Públicas de la Provincia. Venta ad-Corpus. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta del precio de compra el 20 % de su importe. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones en Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Ley Apremio 394. Para informes Oficina de Asuntos Legales Dirección General de Rentas y Oficina del Suscripto, Alvarado No. 512. — ARMANDO G. ORCE, Martillero Público.

e) 3 al 19/11/48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4235.

LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Noviembre de 1948. a horas 10, para Refecciones y Ampliaciones del edificio de la Escuela de Manualidades de la localidad de General Güemes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.405,09 m/n.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura y adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas pueden dirigirse al señor Director de Arquitectura, sito en Zuviría No. 536 de esta ciudad, en sobre cerrado y lacrado los que serán abiertos con intervención del señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Los interesados deben agregar a sus propuestas, boleta de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial, ajustándose en un todo de lo dispuesto por Título IV, Capítulo I, Art. 44º de la Ley Nº 968 de Obras Públicas y Ley Nº 941 de Contabilidad de la Provincia.

Salta, Octubre 28 de 1948.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ing. WALTER ELIO LERARIO

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo
e) 3/6/8/10 y 12/11/48.

No. 4230 — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de noviembre de 1948 a horas 10, para la construcción de las siguientes obras:...

Estación Sanitaria Tipo "A" en la localidad de Guachipas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 177.741.60 m/n.

Resguardo Policial Tipo "A" en la localidad de Antillas (Departamento de Rosario de la Frontera) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.951.30 m/n.

Resguardo Policial Tipo "A", en la localidad de Pocitos, (Departamento de "San Martín"), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.951.30 m/n.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura y adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.00 m/n. para la Estación Sanitaria y \$ 15.00 m/n., para los resguardos policiales.

Las propuestas deben dirigirse al señor Director de Arquitectura, Zuviría No. 536 de esta ciudad en sobre cerrado y lacrado los que serán abiertos con intervención del señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Los interesados deben presentar en sus propuestas, boleta de depósito de garantía equivalente al 10/0 del presupuesto oficial, adjuntándose en un todo a lo dispuesto por el Título IV - Capítulo I - Art. 44o. de la Ley No. 968 de Obras Públicas de la Provincia.

SALTA, 23 de Octubre de 1948.

SERGIO ARIAS

Sec. Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ing. WALTER ELIO LERARIO
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e) 28, 30/10; 2, 4 y 6/11/48

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4221 — EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
De conformidad a la autorización conferida

por los Decretos Nos. 9817 y 11867 de fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 1948, NOTIFICASE al señor MARIANO SIVILA o quienes resulten ser titulares de algún derecho sobre el inmueble que se expropia en base a la Ley No. 868 y que comprende:

TERRENO BALDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE LA CALDERA, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL REGIONAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No. 130, PARCELA 1a. DE LA MANZANA 7 CON UNA SUPERFICIE DE 10.197.10 METROS CUADRADOS, POSEYENDO LOS SIGUIENTES LIMITES; Y COLINDACIONES; AL NORTE CON HEREDEROS DE FERNANDO ROBLES; CON 120,68 METROS; AL ESTE CON LA CALLE PRINCIPAL DEL PUEBLO EN UNA LONGITUD DE 85.00 METROS Y AZIMUT MAGNETICO DE 207° 49'; AL SUD CON EL CALLEJON PRIVADO DEL SEÑOR DANIEL LINARES, EN UNA LONGITUD DE 119.20 METROS, Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE DON FLORENTIN CORNEJO Y 84.98 METROS; EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLANO CONFECCIONADO POR ESTA DIRECCION GENERAL.

Concordante con el procedimiento que determina la ley No. 1412 en su art. 3o. y/o en su caso, la ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 6 de noviembre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si nó formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Octubre 18 de 1948.

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
Director Gral. de Inmuebles

PASCUAL FARELLA

Secretario Direc. Gral de inmuebles

e/19/10 al 5/11/48.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

No. 4262

LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Industria del Cuero y sus derivados ...
Llámase a los señores Accionistas de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial é Industrial", con domicilio en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, calle Nueve de Julio s/n. para que dentro del plazo de siete días desde la última publicación de la presente, puedan optar, en lo que respecta a la suscripción de nueve acciones, sobre la preferencia estatuida en el artículo tercero de los Estatutos, en razón de haberse ampliado el Capital social de \$ 500.000.— a \$ 1.000.000.—m/n.

Rosario de Lerma, Octubre 28 de 1948.

e/29/10 al 6/11/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

No. 880. — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: Queja por apelación denegada contra el Sr. Juez de 2a. Nominación Civil, interpuesta por el Sr. Matías Morey apoderado de don Domingo Arena en autos: Ejecutivo seguido por don Abelardo Lizardo.

C./R.: Recurso - Apelación y el de nulidad, art. 462 del Cód. de Proc. en lo C. y C. - Juicio Ejecutivo.

DOCTRINA: En el supuesto de proceder, el recurso de apelación, procede el de nulidad. La circunstancia de que el art. 462 del Cód. de Proc. Civ., solo indica, en la hipótesis allí contemplada al recurso de apelación, no es razón para considerar que la ley excluye al de nulidad, ya que esa exclusión que constituiría una excepción a la norma general del art. 248 del mismo código, sólo podría admitirse mediante disposición expresa.

Salta, Octubre 6 de 1948.

Ministros: Dres. Sylvester — Ranea.
Cop. fo. 17, L. 11 Civ.

Salta, octubre 8 de 1948.

Y VISTOS: El recurso de Queja por apelación denegada contra el Juez de 2a. Nominación

Civil, interpuesto por el Sr. Matías Morey ap. de don Domingo Arana, en autos ejecutivo seguido por don Abelardo Lizardo" exp. No. 2954 de esta Sala Primera, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el escrito de presentación de fs. 1, la denegatoria consistiría: 1a) En que sólo se concedió el recurso de apelación de la sentencia definitiva de trance y remate a fs. 21 y vta., siendo que también se interpuso el de nulidad; 2a.) En que fueron denegados los recursos de apelación y nulidad del incidente de nulidad planteado a fs. 22 de los autos sobre vicios de procedimiento.

Que, examinados los autos principales, venidos por vía de informe, resulta que, a fs. 23, el recurrente, por no estar conforme con la sentencia dictada, por la que se ordena llevar la ejecución adelante, interpuso contra la misma los recursos de apelación y nulidad. A fs. 24, el señor Juez "a-quo" concedió solamente la apelación interpuesta. A fs. 25, el interesado pidió ampliatoria de dicho auto, en el sentido de que se le conceda también el recurso de nulidad interpuesto. Resolviendo este pedido, el señor Juez de 1a. Instancia, por auto de fs. 25 vta., aclaró que el único recurso acordado es el de apelación.

Que, en esta situación, habiéndose concedido el recurso de apelación por el Sr. Juez, sin perjuicio de las facultades que competen a este Tribunal, para juzgar sobre la procedencia o improcedencia de tal recurso concedido, en los autos principales y en el momento oportuno, debió el mismo Juez conceder, si consideraba procedente el de apelación, también el recurso de nulidad. La circunstancia de que el art. 462, Cód. Proc. Civ., sólo indica, en el supuesto allí contemplado, el recurso de apelación, no es razón para considerar que la ley excluye al de nulidad, ya que esa exclusión, que constituiría una excepción a la norma general del art. 248 del mismo Código, sólo podría admitirse mediante disposición expresa. Por eso es que dice Fernández: "Procediendo el recurso de apelación, procede el de nulidad (237 - 8)" (p.433). Que, respecto de la segunda denegatoria, resulta improcedente la presente queja, toda vez que no hay pronunciamiento del "a-quo" respecto al incidente; mal podría recurrirse lo inexistente.

Por lo expuesto,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1o. — HACEL LUGAR al recurso de queja en cuanto se refiere a la denegatoria por parte del Sr. Juez "a-quo" del recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia de fs. 21 y vta. de los autos principales, DECLARANDO, en consecuencia, mal denegado dicho recurso. Encontrándose los autos principales en esta instancia, imprímase a los mismos el procedimiento que corresponda para la substanciación de los recursos.

2o. — DESESTIMA la queja en lo referente al punto segundo del escrito de fs. uno.

COPIESE, notifíquese previa reposición y tómese nota de la parte dispositiva de esta resolución en los autos principales.

NESTOR SYLVESTER — JULIO C. RANEA.

Ante mí: RICARDO DAY: Secretario Letrado.

No. 881 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

CAUSA: Ejecución prendaria - Dámaso Martínez vs. Herrero de José Cifré.

C./R.: Prenda Agraria - Caducidad de Privilegio - inhabilidad de título. Pago parcial - Procedimiento.

En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en acuerdo los Señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos "Ejecución prendaria - Dámaso Martínez vs. Herederos de José Cifré o Sifré" (exp. No. 23591 del Juzgado en lo Civil de la Nominación), venidos a ésta Sala por el recurso de apelación interpuesto a fs. 124 por los ejecutados, contra la sentencia dictada a fs. 121/123, que rechaza las excepciones de inhabilidad de título y pago parcial, ordenando sea llevada adelante la ejecución, con costas; y regula honorarios al apoderado y letrado del ejecutante, en la suma de un mil quinientos pesos m/n., fué planteada la siguiente cuestión a resolver: Es legal la sentencia en grado? — Practicado sorteo, resultó: doctores, Sylvester, Reimundín y Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

I. — **INHABILIDAD DE TITULO:** A los fundamentos que da el "a-quo" para rechazar esta excepción, y que comparto remitiéndome "brevitatis causa" a la sentencia en grado, debo agregar lo siguiente: Hay jurisprudencia que declara procedente la excepción de inhabilidad de título, fundada en el art. 4o. de la Ley 9644, "si ha transcurrido con exceso el término de dos años a que dicha disposición se refiere" (Cám. Fed. de la Capital, J. A. 27 - 1153). — No comparto este criterio; acepto en cambio el sustentado en un fallo de la Cám. Fed. de La Plata, registrado en J. A. t. 38, pág. 118, en el sentido de que "procede considerar en la ejecución de prenda agraria la caducidad del privilegio de la prenda articulada bajo el rubro de inhabilidad de título", pero que "la caducidad de que habla el art. 14, no tiene otro alcance que el de enervar con respecto a otros acreedores el privilegio especial que el contrato prendario acuerda al acreedor sobre los efectos prendarios, pero sin llegar al aniquilamiento del certificado mismo, que es el recaudo a que el art. 18 acuerda fuerza ejecutiva". — La Cám. la Civ. y Com. de La Plata (J. A., 1944-I, pág. 155) resolvió que "el deudor prendario (ley 9644), no puede alegar la caducidad de la inscripción, que solo puede ser invocada por los terceros, pues la garantía real acordada al acreedor como accesorio del mutuo subsiste entre las partes mientras el crédito no esté prescripto".

Fernández, "Código de Comercio comentado" t. III, pág. 72, sostiene que "la inscripción solo se requiere a efecto de oponer a los terceros el privilegio que la ley acuerda a la prenda sin desplazamiento; en consecuencia,

la falta de inscripción no influye sobre el procedimiento que corresponde imprimir a la ejecución, que será siempre (aunque no medie tampoco protesto), el que determina la L. 9644, y no el fijado por la ley procesal para el juicio ejecutivo común". "A fortiori", concebíamos que aún cuando se haya operado la caducidad de la inscripción, el procedimiento a seguir en la ejecución es el establecido por la L. 9644". Es la solución justa que corresponde toda vez que la cuestión de la pérdida del privilegio, es de fondo, y se refiere en todo caso al orden en el pago de los créditos, cuando hay dos o más acreedores; mientras que la procesal o de forma, es el medio de hacer efectivo el pago, y, al estar establecido el procedimiento por la ley citada en forma especial, sin distinción alguna, para el caso de que hubiera vencido el plazo de dos años, o no, es indudable que cualquier modificación que pretendamos establecer al respecto, resultaría antojadiza. "Ubi lex non distinguit, nec nostrum est distinguere". — La excepción es, pues, improcedente.

II. — **PAGO PARCIAL:** He sostenido la improcedencia, de esta excepción, considerando que "solo puede alegarse o hacerse valer al pago parcial, en oportunidad de practicarse la liquidación del juicio para modificarla, ya que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 724 y 725 del Cód. Civil, es el pago total el único que extingue la obligación" (in re: "Ejecutivo Carlos Serrey vs. Marcos Félix - Juzgado en lo Civil de 2a. Nominación, libro folio (Conf.: R.L. Fernández, "Código de Comercio comentado", t. III, pág. 108; y jurisprudencia que cita). — Este autor, divide las excepciones en dos clases: de "índole procesal" y "de fondo", colocándolas al pago en esta segunda clasificación (Op. cit., fs. 297, 299 y 301). — La aceptación de la excepción de pago parcial, juzgada procesalmente, desnaturaliza, a mi juicio, la institución del pago, como extintivo de obligaciones. — Si el deudor efectuó entregas a cuenta, es en la liquidación final del juicio, que debe hacerlas valer, para modificarla. — No procede tampoco esta excepción.

VOTO POR LA AFIRMATIVA, con costas (art. 281, Cód. de Proc.).

El Dr. Reimundín, dijo:

Los ejecutados opusieron las excepciones de inhabilidad de título y pago parcial. La primera comprende dos aspectos distintos, es decir, se ha hecho valer con doble fundamento: a) se invoca a inhabilidad, sosteniendo el cambio producido en la naturaleza jurídica de la relación de derecho sustancial o material entre las partes (contrato de cuenta corriente, y no contrato de prenda agraria); b) la inhabilidad se funda también en la caducidad del privilegio del certificado de prenda agraria, por haber transcurrido más de dos años desde el día de la inscripción hasta la promoción

de la demanda, lo que hace perder el beneficio del procedimiento establecido por la ley número 9644.

Para pronunciarse sobre la procedencia de las excepciones, debe tenerse en cuenta las particularidades del caso sub-exámen.

En primer lugar, debo señalar que no se ha seguido el "procedimiento sumario": la forma "sumarísima, verbal y actuada". — Nos encontramos ante un juicio ejecutivo común, en el que las excepciones fueron sustanciadas mediante un traslado por tres días, por aplicación del art. 451 del Cód. Proc. Civ.; luego se recibe a prueba el juicio por diez días (fs. 29); se tiene por clausurado dicho término (fs. 77) y se ponen los autos a la oficina.

Ahora bien, el señor Juez "a-quo" no se ha pronunciado sobre la inhabilidad de título fundada en la caducidad de la inscripción y los apelantes en el memorial de fs. 132-135, tácitamente desisten de esta defensa, ya que sólo insisten en el primer aspecto de la cuestión, es decir en la existencia de la cuenta corriente que invocan.

La sentencia debe confirmarse en cuanto resuelve sobre la inhabilidad. — El título es inhábil, cuando no es de los enumerados en el Cód. Proc. Civ., o el documento no contiene una obligación de dar una suma de dinero líquida o exigible, o el que pretende ejecutarlo no es el titular del mismo, o se pretende ejecutar contra quien no resulta ser deudor de la obligación (Alsina, "Tratado", t. III, pág. 199).

En cuanto al pago parcial, como excepción, me remito a mi voto in re Serrey vs. Félix (Libro 7 folio 101, Sala 2a.); sólo debo agregar que como resulta de la prueba, no está acreditado el pago parcial.

VOTO POR LA AFIRMATIVA, con costas.

El Dr. Lona, dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro doctor Reimundín.

Por lo que resulta del acuerdo que precede. LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA la sentencia en grado. — Con costas (art. 468 del Cód. de Proc.), regulándose en tal carácter en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos m/n., el honorario del Dr. Ernesto Samsón, por el memorial de fs. 128 a 130. Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

Ministros: Dres. LONA - REIMUNDIN y SYLVESTER.

Secretaría: Sr. Juan Carlos Zuviría.

Salta, Noviembre 2 de 1948.

Juan Carlos Zuviría
Escribano Secretario

CONVOCATORIA A ELECCIONESNo^o 4229.

Salta, octubre 19 de 1948.

Decreto No. 12028.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que por la ley nacional No. 13.233 de fecha 3 de setiembre del año en curso, se declara necesario la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y del bienestar de la Nación;

Que concordante con lo dispuesto por el artículo 2o. de la precitada ley, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 29.196 de fecha 22 de setiembre ppdo., ha fijado el día 5 de diciembre de 1948, para que tengan lugar las elecciones de Convencionales;

Que en su artículo 42 de la Ley mencionada establece que: "Cada Provincia y la Capital Federal, elegirá número de Convencionales igual al de diputados que envíe al Congreso y en igual proporción";

Por todo ello, y aplicando por analogía lo establecido por el art. 23 de la Ley Nacional No. 8871,

**EL VICE PRESIDENTE 1º DEL H. SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Convócase al electorado de la Provincia de Salta, para el día 5 de diciembre próximo venidero, a fin

de elegir tres (3) Convencionales para la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y bienestar de la Nación.

Art. 2o. — De acuerdo a lo preceptuado por el art. 4o. de la Ley No. 13.233 y artículos 55 y 56 de la Ley No. 8871 cada elector podrá votar hasta por dos (2) Convencionales Constituyentes.

Art. 3o. — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado
En ejercicio del Poder Ejecutivo

JORGE ARANDA

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. NICOLAS VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e|20|10 al 24|11|48.